

## LA RIOJA

2007	2011
Liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	Liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
NO CONTEMPLADO EN EL ESTUDIO DE 2007	Informe preliminar de situación del suelo
NO CONTEMPLADO EN EL ESTUDIO DE 2007	Registro de instalación de productos químicos
Inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos	Inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos
NO CONTEMPLADO EN EL ESTUDIO DE 2007	Actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera
Inscripción en el Registro Industrial	NO APLICA (POSTERIOR AL INICIO DE LA ACTIVIDAD)
NO CONTEMPLADO EN EL ESTUDIO DE 2007	Declaración Responsable de Empresas de Servicios en Materia de Seguridad Industrial (Empresas instaladoras y mantenedoras)
Autorización Sanitaria de Funcionamiento de las Actividades, Industrias y Establecimientos Alimentarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja	Registro autonómico de actividades alimentarias menores
Registro General Sanitario de Alimentos	Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos
NO CONTEMPLADO EN EL ESTUDIO DE 2007	Instalaciones de Frío Industrial
Comunicación de Apertura de Centro de Trabajo	NO APLICA (POSTERIOR AL INICIO DE LA ACTIVIDAD)
Autorización de Apertura y Clasificación Turística de Establecimientos Hoteleros	Comunicación Previa Inicio de Establecimientos Hoteleros
Autorización de Apertura y Clasificación de Restaurantes	Comunicación Previa Inicio de Restaurantes
Licencia Ambiental (antiguas Actividades Calificadas)	Licencia de Actividades Calificadas (Actividades Ambientales)
Licencia Conjunta de Obras y Actividad Inocua	Licencia de Actividades Inocuas
NO CONTEMPLADO EN EL ESTUDIO DE 2007	Licencia de primera ocupación y apertura
NO APLICA (HOTEL AMPLIADO)	Licencia conjunta de obra y actividades
NO APLICA (HOTEL AMPLIADO)	Inscripción y puesta en servicio de instalaciones de calefacción y climatización individual
NO APLICA (HOTEL AMPLIADO)	Inscripción y puesta en servicio de instalaciones de baja tensión sin proyecto

INFORME PRELIMINAR DE SITUACIÓN DEL SUELO											
Código del Trámite	2007	El trámite existía en 2007 pero no se contempló									
	2011	RI_SITSUELO									
Nombre del Trámite	2007	Informe preliminar de situación del suelo									
	2011	Informe preliminar de situación del suelo							SIGLAS	SITSUELO	
¿Ámbito? (Estatad, Estadad-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Estatad - Autonómico (La Rioja)									
	2011	Estatad - Autonómico (La Rioja)							SIGLAS	RI	
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad									
	2011	Actividad									
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA		No identificado					No identificado		
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA		1					1		
Normativa de aplicación	2007	Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos. Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados									
	2011	Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (deroga la Ley 10/1998). Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados									
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		No									
Objeto del trámite	2007	El Gobierno aprobará y publicará una lista de actividades potencialmente contaminantes de suelos. Los titulares de estas actividades deberán remitir periódicamente a la Comunidad Autónoma correspondiente informes de situación, en los que figuren los datos relativos a los criterios que sirvan de base para la declaración de suelos contaminados (Art. 27.4 Ley 10/1998). El Real Decreto 9/2005 de 14 de Enero, establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelo contaminados (Anexo I) por lo que la empresa en cuestión estará obligada a realizar un Informe de Situación del Suelo. Actividades potencialmente contaminantes del suelo: actividades industriales o comerciales que por el manejo de sustancias peligrosas o por la generación de residuos pueden contaminar el suelo.									
		2011	Análisis Normativo	El Gobierno aprobará y publicará una lista de actividades potencialmente contaminantes de suelos. Los titulares de estas actividades deberán remitir periódicamente a la Comunidad Autónoma correspondiente los informes en los que figuren la información que pueda servir de base para la declaración de suelos contaminados. (Art. 33 Ley 22/2011). Tiene por objeto establecer una relación de actividades susceptibles de causar contaminación en el suelo (Art. 1 RD 9/2005).							
			Fuentes Secundarias	Este informe tiene como fin último valorar la posibilidad de que se hayan producido o se produzcan contaminaciones significativas en el suelo sobre el que se asienta o se haya asentado alguna de las actividades antes relacionadas, y es un punto de partida para la elaboración del inventario de suelos contaminados de la Comunidad Autónoma. La realización del informe preliminar del suelo no supone la obligación de realizar ningún tipo de ensayo o análisis específico para este fin, y podrá elaborarse a partir de la información generada en cumplimiento de la legislación vigente en materia de residuos y sustancias peligrosas. No obstante, los interesados podrán recoger en el informe cuanta información complementaria consideren conveniente para una mejor valoración de la situación del suelo. (Página web Gobierno de La Rioja)							
		Mystery Shopping	Realizado el 8 de noviembre de 2011								
Objeto simplificado del trámite	2007	Ambiental									
	2011	Ambiental									
Órgano competente del trámite	2007	No identificado									
	2011	Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Dirección General de Calidad Ambiental.									
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio (Art. 3 RD 9/2005 y Anexo I CNAE 28,40 y 30,0)									
	2011	Obligatorio (Art. 3 RD 9/2005 y Anexo I CNAE 28,40 y 30,0)									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de la actividad									
	2011	Previo al inicio de la actividad									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	No tiene									
	2011	No tiene									
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007										
	2011	LOG_ACTIVCLAS; RI_ATMOSF; RI_APQ; RI_PEQPROD; RI_REGIND									
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS											
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN		DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA					¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?			
		Impreso de solicitud					Si	Si			
		Informe preliminar de situación del suelo					Si	Si			
ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS											
ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS											
DESCRIPCIÓN DEL COSTE						COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007				
No hay costes directos						0,00 €	0,00 €				
TOTAL						0,00 €	0,00 €				
ANÁLISIS DE MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL TRÁMITE (RELLENAR EN SU CASO)											
2007											
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE				Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2007	Coste total / año			
Impreso de solicitud	Presentar una solicitud presencialmente				80,00 €	80,00 €					
Informe preliminar de situación del suelo	Presentación de un informe y memoria				500,00 €	500,00 €					
TOTAL					580,00 €	580,00 €					

2011									
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE				Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2011	Coste total / año	
Impreso de solicitud	Presentar una solicitud electrónica				5,00 €	5,00 €			
Informe preliminar de situación del suelo	Presentación de un informe y memoria				500,00 €	500,00 €			
<b>TOTAL</b>					505,00 €	505,00 €			
<b>DIFERENCIA 2007-2011</b>					- 75,00 €	- 75,00 €			
ANÁLISIS DE TIEMPOS									
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +
	No tiene		No identificado						No identificado
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +
	No tiene		0,125						0,125
<b>DIFERENCIA 2007-2011</b>									
IMPACTO LEGISLATIVO									
NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007									
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.									
NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007				GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)		Observaciones			
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos									
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables									
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos									
Nivel 3. Tramitación completa [ Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico ]				X					
Nivel 4. Proactividad									
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:				El Catálogo de trámites web que el Gobierno de La Rioja ofrece gran cantidad de información sobre los trámites, la normativa aplicable, el organismo responsable, el sentido del silencio administrativo, permite la descarga de impresos y la iniciación del procedimiento por medios telemáticos.					
IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS									
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?									
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?									
<b>NOTAS GENERALES:</b>				Este trámite no aparece recogido en el Estudio de 2007 para la Comunidad de La Rioja a pesar de ser de tramitación obligatoria, en virtud de lo dispuesto en el Art. 56.1.A del Decreto 62/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo del Título I, "Intervención Administrativa", de la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja, que obliga a presentarlo antes de tramitar la licencia ambiental.					

## REGISTRO DE INSTALACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS

<b>Código del Trámite</b>	<b>2007</b>	El trámite existía en 2007 pero no se contempló									
	<b>2011</b>	RI_APQ									
<b>Nombre del Trámite</b>	<b>2007</b>										
	<b>2011</b>	Registro de instalación de productos químicos							<b>SIGLAS</b>	APQ	
<b>¿Ámbito? (Estatal, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)</b>	<b>2007</b>										
	<b>2011</b>	Estatal - Autonómico (La Rioja)							<b>SIGLAS</b>	RI	
<b>¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?</b>	<b>2007</b>	Actividad									
	<b>2011</b>	Actividad									
<b>¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?</b>	<b>2007</b>	<b>TIPO DE EMPRESA</b>	<b>COMUN</b>	<b>IND</b>	<b>BM</b>	<b>FON</b>	<b>HOTEL</b>	<b>DIS</b>	<b>TIC</b>	<b>HOTEL +</b>	
		<b>Nº SECUENCIA</b>		No identificado						No identificado	
	<b>2011</b>	<b>TIPO DE EMPRESA</b>	<b>COMUN</b>	<b>IND</b>	<b>BM</b>	<b>FON</b>	<b>HOTEL</b>	<b>DIS</b>	<b>TIC</b>	<b>HOTEL +</b>	
		<b>Nº SECUENCIA</b>		4						3	
<b>Normativa de aplicación</b>	<b>2007</b>	Real Decreto 379/2001 de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias									
	<b>2011</b>	Real Decreto 379/2001 de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (modificado por Real Decreto 105/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican determinados aspectos de la regulación de los almacenamientos de productos químicos y se aprueba la instrucción técnica complementaria MIE APQ-9 "almacenamiento de peróxidos orgánicos").									
<b>¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?</b>		Si									
<b>Objeto del trámite</b>	<b>2007</b>	El objeto de la siguiente inscripción pretende establecer las condiciones de seguridad de las instalaciones de almacenamiento, carga, descarga y trasiego de productos químicos peligrosos.									
	<b>2011</b>	<b>Análisis Normativo</b>	Establecer las condiciones de seguridad de las instalaciones de almacenamiento, carga, descarga y trasiego de productos químicos peligrosos, entendiéndose por tales las sustancias o preparados considerados como peligrosos en el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, y posteriores modificaciones y el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos, aprobado por el Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, tanto en estado sólido como líquido o gaseoso, y sus servicios auxiliares en toda clase de establecimientos y almacenes, incluidos los recintos, comerciales y de servicios. (Art. 1 RD 379/2001)								
		<b>Fuentes Secundarias</b>	Inscribir en el Registro Industrial la Instalación, ampliación, modificación o traslado de las instalaciones de almacenamiento, manutención y trasiego de productos químicos (Líquidos Tóxicos) y sus servicios auxiliares en toda clase de establecimientos industriales y almacenes al por mayor, incluidos los recintos aduaneros, destinados a contener productos químicos peligrosos.								
<b>Mystery Shopping</b>	Realizado el 18 de noviembre de 2011										
<b>Objeto simplificado del trámite</b>	<b>2007</b>	Seguridad Industrial									
	<b>2011</b>	Seguridad Industrial									
<b>Órgano competente del trámite</b>	<b>2007</b>	No identificado									
	<b>2011</b>	Consejería de Industria, Innovación y Empleo. Dirección General de Innovación, Industria y Comercio.									
<b>¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?</b>	<b>2007</b>	Obligatorio (Art. 2 RD 379/2001)									
	<b>2011</b>	Obligatorio (Art. 2 RD 379/2001)									
<b>Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado</b>	<b>2007</b>	Previo al inicio de actividad									
	<b>2011</b>	Previo al inicio de actividad									
<b>Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración</b>	<b>2007</b>	No identificado									
	<b>2011</b>	3 meses (Art. 42 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).									
<b>¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?</b>	<b>2007</b>	No identificado									
	<b>2011</b>	LOG_ACTIVCLAS; RI_ATMOSF; RI_PEQPROD; RI_REGIND; RI_SITSUELO									
<b>REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS</b>											
<b>OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN</b>		<b>DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA</b>							<b>¿Existía en 2007?</b>	<b>¿Se mantiene en 2011?</b>	
		Modelo de solicitud oficial							Sí	Sí	
		Documento justificativo del pago de la tasa							Sí	Sí	
		Copia de la escritura de constitución de la sociedad, si el titular de la industria es una persona jurídica							Sí	Sí	

	DNI o documento acreditativo de pertenencia a un Estado miembro, si es una persona física	Sí	Sí
	Proyecto técnico visado por el colegio profesional competente	Sí	No (ver nota 1)
	Presentación de un informe y memoria	No	Sí
	Certificado de Dirección de obra justificando que las instalaciones se adaptan al Proyecto y cumplen las condiciones de seguridad establecidas en el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias	Sí	Sí
	Certificación suscrita por el Organismo de Control Autorizado, para actuar en este campo o por una Entidad de Inspección de Control Industrial autorizada en este campo, en el que se precisarán las inspecciones de seguridad contenidas en el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril y sus instrucciones Técnicas Complementarias	Sí	Sí
	Solicitud de inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales.	Sí	Sí

### ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS

#### ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007
Tasa de Industria: De 15.000euros a 36.000euros de inversión.	84,65 €	70,56 €
<b>TOTAL</b>	<b>84,65 €</b>	<b>70,56 €</b>

#### ANÁLISIS DE MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL TRÁMITE (RELLENAR EN SU CASO)

2007					
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE	Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2007	Coste total / año
Modelo de solicitud oficial	Presentar una solicitud presencial	80,00 €	80,00 €		- €
Documento justificativo del pago de la tasa	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		- €
Copia de la escritura de constitución de la sociedad, si el titular de la industria es una persona jurídica	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		- €
DNI o documento acreditativo de pertenencia a un Estado miembro, si es una persona física	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		- €
Proyecto técnico visado por el colegio profesional competente	Presentación de un informe o memoria y Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	1.000,00 €	1.000,00 €		- €
Certificado de Dirección de obra justificando que las instalaciones se adaptan al Proyecto y cumplen las condiciones de seguridad establecidas en el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias	Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	500,00 €	500,00 €		- €
Certificación suscrita por el Organismo de Control Autorizado, para actuar en este campo o por una Entidad de Inspección de Control Industrial autorizada en este campo, en el que se precisarán las inspecciones de seguridad contenidas en el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril y sus instrucciones Técnicas Complementarias	Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	500,00 €	500,00 €		- €
Solicitud de inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		- €
<b>TOTAL</b>		<b>2.095,00 €</b>	<b>2.095,00 €</b>		<b>- €</b>

2011					
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE	Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2011	Coste total / año
Modelo de solicitud oficial	Presentar una solicitud presencial	80,00 €	80,00 €		- €
Documento justificativo del pago de la tasa	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		- €
Copia de la escritura de constitución de la sociedad, si el titular de la industria es una persona jurídica	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		- €
DNI o documento acreditativo de pertenencia a un Estado miembro, si es una persona física	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		- €
Memoria técnica	Presentación de un informe y memoria	500,00 €	500,00 €		- €
Certificado de Dirección de obra justificando que las instalaciones se adaptan al Proyecto y cumplen las condiciones de seguridad establecidas en el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias	Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	500,00 €	500,00 €		- €
Certificación suscrita por el Organismo de Control Autorizado, para actuar en este campo o por una Entidad de Inspección de Control Industrial autorizada en este campo, en el que se precisarán las inspecciones de seguridad contenidas en el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril y sus instrucciones Técnicas Complementarias	Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	500,00 €	500,00 €		- €
Solicitud de inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		- €
<b>TOTAL</b>		<b>1.595,00 €</b>	<b>1.595,00 €</b>		<b>- €</b>
<b>DIFERENCIA 2007-2011</b>		<b>- 500,00 €</b>	<b>- 500,00 €</b>		<b>- €</b>

#### ANÁLISIS DE TIEMPOS

2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS							
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +	
	No identificado		No identificado						No identificado	

2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS							
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
	90		7						7	
<b>DIFERENCIA 2007-2011</b>										
<b>IMPACTO LEGISLATIVO</b>										
<b>NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007</b>										
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.										
<b>NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007</b>					<b>GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)</b>			<b>Observaciones</b>		
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos										
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables					X			A 14 de octubre de 2011		
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos										
Nivel 3. Tramitación completa [ Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico ]										
Nivel 4. Proactividad										
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:					Los trámites de Industria no figuran en el Catálogo de trámites de la web del Gobierno de La Rioja, sino en un apartado de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, donde se permite la descarga de impresos pero no la iniciación telemática del trámite.					
<b>IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS</b>										
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?					El RD 379/2001 ha sido modificado teniendo en cuenta la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior. (E.M. del Real Decreto 105/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican determinados aspectos de la regulación de los almacenamientos de productos químicos y se aprueba la instrucción técnica complementaria MIE APQ-9 "almacenamiento de peróxidos orgánicos").					
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?					Aumentan los casos en que se aplica la tramitación simplificada, al definir diferentes tramos de almacenaje (No es necesario presentar Proyecto visado).					
<b>NOTAS GENERALES:</b>					Este trámite no aparece recogido en el Estudio de 2007 para la Comunidad de La Rioja a pesar de ser de tramitación obligatoria. // De las características de la Empresa TIC sabemos que la OCDE establece que se utilizarán productos químicos, aunque sin precisar su cantidad. El Reglamento que regula esta materia establece diferentes requisitos dependiendo la capacidad de almacenaje, en tres tramos. El primer tramo está exento de la realización del trámite, el segundo tramo tiene una tramitación simplificada y el tercer tramo una tramitación ordinaria (Art. 3 RD379/2001). // Hay que considerar los costes del informe de inspección del organismo de control. // NOTA 1: Dado que en el Estudio de 2007 se incorpora este trámite, para el 2011 se considerará que la capacidad de almacenamiento se inserta en el segundo tramo, que requiere memoria técnica pero no proyecto visado.					

## INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE RESIDUOS PELIGROSOS

<b>Código del Trámite</b>	2007	TLR3									
	2011	RI_PEQPROD									
<b>Nombre del Trámite</b>	2007	Inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos									
	2011	Inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos							SIGLAS	PEQPROD	
<b>¿Ámbito? (Estatad, Estadad-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)</b>	2007	Estatad - Autonómico (La Rioja)									
	2011	Estatad - Autonómico (La Rioja)							SIGLAS	RI	
<b>¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?</b>	2007	Actividad									
	2011	Actividad									
<b>¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en en el proceso al que se asocia?</b>	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA	2								
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA	5								
<b>Normativa de aplicación</b>	2007	Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.									
		Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.									
		Decreto 4/2006, de 13 de enero, regulador de las actividades de producción y gestión de residuos									
	2011	Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (deroga la Ley 10/1998)									
		Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.									
		Decreto 4/2006, de 13 de enero, regulador de las actividades de producción y gestión de residuos									
<b>¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?</b>		No									
<b>Objeto del trámite</b>	2007		Notificar las actividades que generen o importen menos de 10.000 kilogramos al año de residuos peligrosos, estableciendo las condiciones y requisitos que deben observar los productores en el desarrollo de su actividad.								
	2011	<b>Análisis Normativo</b>	Se considerarán pequeños productores aquellos que por generar o importar menos de 10.000 kilogramos al año de residuos tóxicos y peligrosos, adquieran este carácter mediante su inscripción en el registro que a tal efecto llevarán los órganos competentes de las Comunidades Autónomas. Los pequeños productores cumplirán las obligaciones impuestas en la normativa, salvo las relativas a la autorización y la relativa a la presentación de la declaración anual (Art. 22 RD 833/1988)								
		<b>Fuentes Secundarias</b>									
		<b>Mystery Shopping</b>	Realizado el 8 de noviembre de 2011.								
<b>Objeto simplificado del trámite</b>	2007	Ambiental									
	2011	Ambiental									
<b>Órgano competente del trámite</b>	2007	Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial. Dirección General de Calidad Ambiental.									
	2011	Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Dirección General de Calidad Ambiental.									
<b>¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?</b>	2007	Obligatorio (Art. 22 RD 833/1988).									
	2011	Obligatorio (Art. 22 RD 833/1988).									
<b>Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado</b>	2007	Previo al inicio de la actividad.									
	2011	Previo al inicio de la actividad.									
<b>Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración</b>	2007	3 meses (Art. 20 Decreto 4/2006)									
	2011	No tiene, es una comunicación previa									
<b>¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?</b>	2007	TLR2 y 3									
	2011	LOG_ACTIVCLAS; RI_ATMOSF; RLAPQ; RI_REGIND; RI_SITSUELO									

### REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?
	Solicitud de inscripción, según modelo	Sí	No
	Comunicación previa	No	Sí
	Descripción de los procesos productivos, maquinaria empleada, materias primas y auxiliares, productos elaborados y residuos generados. (según modelo)	Sí	Sí
	Documento acreditativo de la personalidad de la empresa: Copia del último recibo de IAE o cualquier otro documento oficial en el que figure la identificación del centro productor (razón social y CIF/ NIF).	Sí	Sí
	DNI, Pasaporte o equivalente en el que conste la firma del solicitante y, en su caso, documentación acreditativa de la representación que ostente por cualquier medio admisible en derecho.	Sí	Sí
	Documentos de aceptación de los residuos por el gestor de destino.	Sí	Sí
	Justificante de ingreso de la tasa vigente por servicios en calidad ambiental para la inscripción en registro administrativo.	Sí	Sí

**ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS**

**ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS**

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007
Inscripción en el Registro de actividades de producción de residuos	56,60 €	52,89 €
<b>TOTAL</b>	56,60 €	52,89 €

**ANÁLISIS DE MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL TRÁMITE (RELLENAR EN SU CASO)**

2007					
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE	Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2007	Coste total / año
Solicitud de inscripción, según modelo	Inscripción convencional en un registro	110,00 €	110,00 €		- €
Descripción de los procesos productivos, maquinaria empleada, materias primas y auxiliares, productos elaborados y residuos generados. (según modelo)	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		- €
Documento acreditativo de la personalidad de la empresa: Copia del último recibo de IAE o cualquier otro documento oficial en el que figure la identificación del centro productor (razón social y CIF/ NIF).	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		- €
DNI, Pasaporte o equivalente en el que conste la firma del solicitante y, en su caso, documentación acreditativa de la representación que ostente por cualquier medio admisible en derecho.	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		- €
Documentos de aceptación de los residuos por el gestor de destino.	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		- €
Justificante de ingreso de la tasa vigente por servicios en calidad ambiental para la inscripción en registro administrativo.	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		- €
<b>TOTAL</b>		135,00 €	135,00 €		- €

2011					
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE	Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2007	Coste total / año
Comunicación previa	Presentación de una comunicación electrónicamente	2,00 €	2,00 €		- €
Descripción de los procesos productivos, maquinaria empleada, materias primas y auxiliares, productos elaborados y residuos generados. (según modelo)	Presentación electrónica de documentos, facturas o requisitos	4,00 €	4,00 €		- €
Documento acreditativo de la personalidad de la empresa: Copia del último recibo de IAE o cualquier otro documento oficial en el que figure la identificación del centro productor (razón social y CIF/ NIF).	Presentación electrónica de documentos, facturas o requisitos	4,00 €	4,00 €		- €
DNI, Pasaporte o equivalente en el que conste la firma del solicitante y, en su caso, documentación acreditativa de la representación que ostente por cualquier medio admisible en derecho.	Presentación electrónica de documentos, facturas o requisitos	4,00 €	4,00 €		- €
Documentos de aceptación de los residuos por el gestor de destino.	Presentación electrónica de documentos, facturas o requisitos	4,00 €	4,00 €		- €
Justificante de ingreso de la tasa vigente por servicios en calidad ambiental para la inscripción en registro administrativo.	Presentación electrónica de documentos, facturas o requisitos	4,00 €	4,00 €		- €
<b>TOTAL</b>		22,00 €	22,00 €		- €
<b>DIFERENCIA 2007-2011</b>		- 113,00 €	- 113,00 €		- €

**ANÁLISIS DE TIEMPOS**

2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS							
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +	
	90		0,25						0,25	
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS							
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +	
	No tiene		0,125						0,125	
<b>DIFERENCIA 2007-2011</b>	0		-0,125						-0,125	

**IMPACTO LEGISLATIVO**

**NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007**

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables		
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos	X	A 17 de octubre de 2011
Nivel 3. Tramitación completa [ Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico ]		
Nivel 4. Proactividad		

Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos: El Catálogo de trámites que el Gobierno de La Rioja ofrece gran cantidad de información sobre los trámites, la normativa aplicable, el organismo responsable, el sentido del silencio administrativo, permite la descarga de impresos y la iniciación del procedimiento por medios telemáticos. Sin embargo, la posibilidad de consultar el estado del expediente o la tramitación completa depende del órgano gestor del procedimiento. (Consulta del 14/10/2011 al teléfono de atención al ciudadano del Gobierno de La Rioja).



**IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS**

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?	Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?	Se cambia el régimen de autorización por el de comunicación para todos los productores de residuos. Los gestores deberán seguir sometiéndose a autorización previa.
<b>NOTAS GENERALES:</b>	

## ACTIVIDAD POTENCIALMENTE CONTAMINADORA DE LA ATMÓSFERA

<b>Código del Trámite</b>	2007	El trámite existía en 2007 pero no se contempló										
	2011	RI_ATMOSF										
<b>Nombre del Trámite</b>	2007											
	2011	Actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera							SIGLAS	ATMOSF		
<b>¿Ámbito? (Estatal, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)</b>	2007											
	2011	Estatal - Autonómico (La Rioja)							SIGLAS	RI		
<b>¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?</b>	2007											
	2011	Actividad										
<b>¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?</b>	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+		
		Nº SECUENCIA	No identificado									
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+		
		Nº SECUENCIA	3									
<b>Normativa de aplicación</b>	2007											
	2011	Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.										
<b>¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?</b>		No										
<b>Objeto del trámite</b>	2007											
	2011	<b>Análisis Normativo</b>	Establecer las bases en materia de prevención, vigilancia y reducción de la contaminación atmosférica con el fin de evitar y cuando esto no sea posible, aminorar los daños que de ésta puedan derivarse para las personas, el medio ambiente y demás bienes de cualquier naturaleza. (Art. 1 Ley 34/2007). Quedan sometidas a procedimiento de autorización administrativa de las comunidades autónomas y en los términos que estas determinen, la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de aquellas instalaciones en las que se desarrollen alguna de las actividades incluidas en el catálogo recogido en el anexo IV (Art. 13 Ley 34/2007)									
		<b>Fuentes Secundarias</b>	Los titulares de las instalaciones donde se realice alguna de las actividades incluidas en el catálogo del anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, actualizado por el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, pertenecientes a los grupos A y B, deben solicitar Autorización de actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera (APCA) ante la Dirección General de Calidad Ambiental y Agua. Esta autorización se concederá por un periodo máximo de ocho años y se podrá renovar en periodos sucesivos.									
		<b>Mystery Shopping</b>	Realizado el 8 de noviembre de 2011									
<b>Objeto simplificado del trámite</b>	2007											
	2011	Seguridad Industrial										
<b>Órgano competente del trámite</b>	2007											
	2011	Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Dirección General de Calidad Ambiental										
<b>¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?</b>	2007											
	2011	Obligatorio (Art. 13 Ley 34/2007 y Anexo IV)										
<b>Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado</b>	2007	Previo al inicio de la explotación										
	2011	Previo al inicio de la explotación										
<b>Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración</b>	2007											
	2011	6 meses										
<b>¿El trámite se puede hacer en paralelo con otros?</b>	2007											
	2011	LOG_ACTIVCLAS; RI_APQ; RI_PEQPROD; RI_REGIND; RI_SITSUELO										
<b>REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS</b>												
<b>OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN</b>		<b>DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA</b>							<b>¿Existía en 2007?</b>	<b>¿Se mantiene en 2011?</b>		
		Solicitud de Autorización de actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera - según modelo APCA - categorías A y B.							Sí	Sí		
		DNI, pasaporte o equivalente en el que conste firma del solicitante o, en su caso, documentación acreditativa de la representación que ostente por cualquier medio admisible en derecho. (Salvo que se opte por la presentación telemática)							Sí	Sí		
		Proyecto específico de contaminación atmosférica visado.							Sí	Sí		
		Autoliquidación de tasa por servicios en materia de calidad ambiental 07.12.04. Se presentará impreso y justificante del ingreso de la tasa vigente por servicios en calidad ambiental para la autorización de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.							Sí	Sí		
		Informe de inspección de organismo de certificación acreditado							Sí	Sí		
<b>ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS</b>												
<b>ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS</b>												
<b>DESCRIPCIÓN DEL COSTE</b>							<b>COSTE EN € 2011</b>	<b>COSTE EN € 2007</b>				
Autoliquidación de tasa 07.12 (Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja).							274,00 €	Inexistente				
Informe emitido por una entidad de inspección y control industrial en el campo de calidad ambiental, área atmósfera, en el que se acredite que el proyecto para el que se solicita autorización cumple con la legislación vigente en materia de contaminación atmosférica industrial.							568,84 €	Inexistente				
<b>TOTAL</b>							842,84 €					
<b>ANÁLISIS DE MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL TRÁMITE (RELLENAR EN SU CASO)</b>												
<b>2007</b>												
<b>Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información</b>	<b>Identificación de la carga en el MCE</b>					<b>Coste unitario</b>	<b>Coste total / empresa</b>	<b>Expedientes año 2007</b>	<b>Coste total / año</b>			
Solicitud de Autorización de actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera - según modelo APCA - categorías A y B.	Presentar una solicitud presencialmente					80,00 €	80,00 €					

DNI, pasaporte o equivalente en el que conste firma del solicitante o, en su caso, documentación acreditativa de la representación que ostente por cualquier medio admisible en derecho. (Salvo que se opte por la presentación telemática)	Presentación presencial de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €						
Proyecto específico de contaminación atmosférica visado.	Presentación de un informe o memoria	500,00 €	500,00 €						
Autoliquidación de tasa por servicios en materia de calidad ambiental 07.12.04. Se presentará impreso y justificante del ingreso de la tasa vigente por servicios en calidad ambiental para la autorización de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera:	Tramitación mediante intermediarios	35,00 €	35,00 €						
Informe de inspección de organismo de certificación acreditado	Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	500,00 €	500,00 €						
<b>TOTAL</b>		<b>1.120,00 €</b>	<b>1.120,00 €</b>						
<b>2011</b>									
<b>Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información</b>	<b>Identificación de la carga en el MCE</b>	<b>Coste unitario</b>	<b>Coste total / empresa</b>	<b>Expedientes año 2007</b>	<b>Coste total / año</b>				
Solicitud de Autorización de actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera - según modelo APCA - categorías A y B.	Presentar una solicitud electrónica	5,00 €	5,00 €						
DNI, pasaporte o equivalente en el que conste firma del solicitante o, en su caso, documentación acreditativa de la representación que ostente por cualquier medio admisible en derecho. (Salvo que se opte por la presentación telemática)	Presentación electrónica de documentos, facturas o requisitos	4,00 €	4,00 €						
Proyecto específico de contaminación atmosférica visado.	Presentación de un informe o memoria	500,00 €	500,00 €						
Autoliquidación de tasa por servicios en materia de calidad ambiental 07.12.04. Se presentará impreso y justificante del ingreso de la tasa vigente por servicios en calidad ambiental para la autorización de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera:	Tramitación mediante intermediarios	35,00 €	35,00 €						
Informe de inspección de organismo de certificación acreditado	Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	500,00 €	500,00 €						
<b>TOTAL</b>		<b>1.044,00 €</b>	<b>1.044,00 €</b>						
<b>DIFERENCIA 2007-2011</b>		<b>- 76,00 €</b>	<b>- 76,00 €</b>						
<b>ANÁLISIS DE TIEMPOS</b>									
<b>2007</b>	<b>PLAZO NORMATIVO</b>	<b>TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)</b>	<b>TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS</b>						
	Inexistente		IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
<b>2011</b>	<b>PLAZO NORMATIVO</b>	<b>TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)</b>	<b>TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS</b>						
	180		45						
<b>DIFERENCIA 2007-2011</b>									
<b>IMPACTO LEGISLATIVO</b>									
<b>NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007</b>									
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.									
<b>NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007</b>		<b>GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)</b>		<b>Observaciones</b>					
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos									
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables									
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos									
Nivel 3. Tramitación completa [ Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico ]		X							
Nivel 4. Proactividad									
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:		El Catálogo de trámites que el Gobierno de La Rioja ofrece gran cantidad de información sobre los trámites, la normativa aplicable, el organismo responsable, el sentido del silencio administrativo, permite la descarga de impresos y la iniciación del procedimiento por medios telemáticos. Sin embargo, la posibilidad de consultar el estado del expediente o la tramitación completa depende del órgano gestor del procedimiento. (Consulta del 14/10/2011 al teléfono de atención al ciudadano del Gobierno de La Rioja).							
<b>IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS</b>									
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?									
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?									
<b>NOTAS GENERALES:</b>		Este trámite no aparece recogido en el Estudio de 2007 para la Comunidad de La Rioja a pesar de ser de tramitación obligatoria. PLAZO RESOLUCIÓN: Según la página web del Gobierno de La Rioja, el plazo de resolución y notificación es de seis meses a contar desde la fecha de entrada en la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial que se hará constar en la anotación efectuada en la solicitud, sin embargo no ha podido identificarse la normativa en que se apoya.							

## INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INDUSTRIAL

<b>Código del Trámite</b>	2007	TLR2									
	2011	RI_REGIND									
<b>Nombre del Trámite</b>	2007	Inscripción en el Registro Industrial									
	2011	Inscripción en el Registro Industrial								SIGLAS	REGIND
<b>¿Ámbito? (Estatad, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)</b>	2007	Estatad - Autonómico (La Rioja)									
	2011	Estatad - Autonómico (La Rioja)								SIGLAS	RI
<b>¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?</b>	2007	Actividad									
	2011	Actividad									
<b>¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en en el proceso al que se asocia?</b>	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA		1					1		
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA		6					5		
<b>Normativa de aplicación</b>	2007	Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria Real Decreto 697/1995, de 28 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de ámbito estatal.									
	2011	Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria (modificada por Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio) Real Decreto 559/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Integrado Industrial (deroga el RD 697/1995).									
<b>¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?</b>		Sí									
<b>Objeto del trámite</b>	2007		Son objeto de inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales los nuevos establecimientos y sus instalaciones, la modificación de datos registrales, ampliaciones o reducciones, cambios de titularidad, traslados y cambios de actividad.								
	2011	<b>Análisis Normativo</b>	Se incluirán en el Registro Industrial las siguientes actividades, quedando excluidas las empresas sin asalariados cuyo titular sea una persona física: 1. Industrias (Establecimientos y actividades industriales): a) Las actividades dirigidas a la obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, el envasado y embalaje, así como el aprovechamiento, recuperación y eliminación de residuos o subproductos, cualquiera que sea la naturaleza de los recursos y procesos técnicos utilizados y, en su caso, las instalaciones que éstas precisen. (...) (Art. 4 RD 559/2010).								
		<b>Fuentes Secundarias</b>									
		<b>Mystery Shopping</b>	Realizado el 20 de diciembre de 2011								
<b>Objeto simplificado del trámite</b>	2007	Seguridad Industrial									
	2011	Seguridad Industrial									
<b>Órgano competente del trámite</b>	2007	Consejería de Agricultura y Desarrollo Económico. Dirección General de Ordenación y Desarrollo Económico.									
	2011	Consejería de Industria, Innovación y Empleo. Dirección General de Innovación, Industria y Comercio.									
<b>¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?</b>	2007	Obligatorio									
	2011	Obligatorio									
<b>Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado</b>	2007	Previo al inicio de la actividad									
	2011	Previo al inicio de la actividad									
<b>Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración</b>	2007	1 mes									
	2011	No tiene (Art. 9.5 Real Decreto 559/2010)									
<b>¿El trámite se puede hacer en paralelo con otros?</b>	2007	TLR2 y 3									
	2011	LOG_ACTIVCLAS; RI_ATMOSF; RI_APQ; RI_PEQPROD; RI_SITSUELO									

### REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?
	Formulario de solicitud/ Comunicación por duplicado	Sí	Sí
	D.N.I. del empresario individual o Escritura de Constitución en el caso de sociedades.	Sí	Sí
	Fotocopia del Impuesto de Actividades Económicas.	Sí	Sí
	Proyecto de instalaciones firmado por un técnico competente, visado en el Colegio Oficial que corresponda.	Sí	Sí
	Boletín de Instalaciones eléctricas firmado por el Instalador autorizado.	Sí	Sí
	Proyecto económico-industrial	Sí	Sí
	Justificación de condiciones higiénico-sanitarias.	Sí	Sí

## ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS

### ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007
Tasa de Industria y de TIC (84,65 eur)	84,65 €	79,11 €
<b>TOTAL</b>	<b>84,65 €</b>	<b>79,11 €</b>

### ANÁLISIS DE MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL TRÁMITE (RELLENAR EN SU CASO)

2007					
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE	Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2007	Coste total / año
Formulario de solicitud por duplicado.	Inscripción convencionada en un registro	220,00 €	220,00 €		- €
D.N.I. del empresario individual o Escritura de Constitución en el caso de sociedades.	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		- €
Fotocopia del Impuesto de Actividades Económicas.	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		- €
Proyecto de instalaciones firmado por un técnico competente, visado en el Colegio Oficial que corresponda.	Presentación de un informe y memoria, y formalización en documentos públicos de hechos o documentos	1.000,00 €	1.000,00 €		- €
Boletín de Instalaciones eléctricas firmado por el Instalador autorizado.	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		- €
Proyecto económico-industrial	Presentación de un informe y memoria	500,00 €	500,00 €		- €
Justificación de condiciones higiénico-sanitarias.	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		- €
<b>TOTAL</b>		<b>1.740,00 €</b>	<b>1.740,00 €</b>		<b>- €</b>

2011					
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE	Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2011	Coste total / año
Formulario de comunicación por duplicado.	Presentación de una comunicación presencial	30,00 €	60,00 €		- €
D.N.I. del empresario individual o Escritura de Constitución en el caso de sociedades.	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		- €
Fotocopia del Impuesto de Actividades Económicas.	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		- €
Proyecto de instalaciones firmado por un técnico competente, visado en el Colegio Oficial que corresponda.	Presentación de un informe y memoria, y formalización en documentos públicos de hechos o documentos	1.000,00 €	1.000,00 €		- €
Boletín de Instalaciones eléctricas firmado por el Instalador autorizado.	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		- €
Proyecto económico-industrial	Presentación de un informe y memoria	500,00 €	500,00 €		- €
Justificación de condiciones higiénico-sanitarias.	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		- €
<b>TOTAL</b>		<b>1.550,00 €</b>	<b>1.580,00 €</b>		<b>- €</b>
<b>DIFERENCIA 2007-2011</b>		<b>- 190,00 €</b>	<b>- 160,00 €</b>		<b>- €</b>

### ANÁLISIS DE TIEMPOS

2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS							
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
	30		60						60	
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS							
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
	No tiene		0,25						0,25	
<b>DIFERENCIA 2007-2011</b>			-59,75						-59,75	

### IMPACTO LEGISLATIVO

#### NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables	X	A 17 de octubre de 2011
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [ Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico ]		
Nivel 4. Proactividad		

Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:

El trámite de inscripción en el Registro Industrial no aparece en la página sobre información de trámites y procedimientos del Gobierno de La Rioja pero sí en la web de la Consejería de Industria y Energía de donde se pueden descargar formularios pero no iniciar telemáticamente el trámite.

IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS	
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?	Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria y su desarrollo reglamentario en lo relativo al Registro Integrado Industrial.
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?	La Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio dice en su Exposición de Motivos que "adecua la legislación relativa a la seguridad y calidad industrial referente a los servicios en el área de la instalación y mantenimiento de equipos, favorece la reducción de cargas administrativas y de trabas desproporcionadas en el ejercicio de la actividad de las pequeñas y medianas empresas e impulsa la simplificación de trámites". Como muestra, a partir de las modificaciones normativas realizadas no será necesaria respuesta, confirmación o inscripción efectiva en el registro para poder ejercer la actividad (Art.9.5 RD 559/2010).
<b>NOTAS GENERALES:</b>	PLAZO DE RESOLUCIÓN: En el estudio de 2007 aparece un plazo de resolución máximo de 3 meses. No se ha podido identificar normativa que haga referencia al plazo máximo de resolución. La página web establece que "la Comunidad tiene un plazo de un mes, a partir de la fecha de presentación de la solicitud y los documentos, para plantear los inconvenientes que pueda suscitar la instalación. Si transcurrido el plazo, no hubiera sido formalizada ninguna manifestación, se entenderá que no hay inconveniente para la ejecución del proyecto, sin que ello suponga en ningún caso, la aprobación técnica por la Administración del citado proyecto", lo que contradice la normativa básica (Art. 9.5 RD). // COSTES DIRECTOS: Se ha corregido el coste directo de la tasa de industria. Sin embargo sí se dispone de información sobre el coste directo de la tasa de industria para 2007 calculada sobre el tramo de inversión en maquinaria de De 15.000,01 € a 36.000,00 €.

## DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EMPRESAS DE SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

Código del Trámite	2007	INEXISTENTE EN 2007										
	2011	RI_HABITE										
Nombre del Trámite	2007											
	2011	Declaración Responsable de Empresas de Servicios en Materia de Seguridad Industrial (Empresas instaladoras y mantenedoras)								SIGLAS		HABITE
¿Ámbito? (Estatad, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007											
	2011	Estatad - Autonómico (La Rioja)								SIGLAS		RI
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad										
	2011	Actividad										
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+		
		Nº SECUENCIA				No identificado						
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+		
		Nº SECUENCIA				2						
Normativa de aplicación	2007	Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria. Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.										
	2011	Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria (modificada por Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio) Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (modificado por Real Decreto 249/2010, de 5 de marzo, por el que se adaptan determinadas disposiciones en materia de energía y minas a lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio).										
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		Sí										
Objeto del trámite	2007	Empresa instaladora autorizada es la persona física o jurídica que realiza el montaje y la reparación de las instalaciones térmicas. Para el ejercicio de esta actividad, deben, además de haber sido autorizadas para ello, encontrarse inscritos en el Registro de empresas instaladoras autorizadas, en el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde radique su sede social (Art. 35 RD 1027/2007)										
		2011	Análisis Normativo	Empresa instaladora de instalaciones térmicas en edificios es la persona física o jurídica que realiza el montaje y la reparación de las instalaciones térmicas. Las personas físicas o jurídicas que deseen establecerse como empresas instaladoras o mantenedoras de instalaciones térmicas de edificios deberán presentar, previo al inicio de la actividad, ante el órgano competente de la comunidad autónoma en la que se establezcan, una declaración responsable en la que el titular de la empresa o su representante legal manifieste que cumple los requisitos que se exigen por este reglamento, que disponen de la documentación que así lo acredita y que se comprometen a mantenerlos durante la vigencia de la actividad. (Arts. 35 y 36 RD 1027/2007 tras modificación)								
	Fuentes Secundarias											
	Mystery Shopping		Realizado el 20 de diciembre de 2011									
Objeto simplificado del trámite	2007	Seguridad Industrial										
	2011	Seguridad Industrial										
Órgano competente del trámite	2007	Consejería de Industria, Innovación y Empleo. Dirección General de Trabajo y Salud Laboral										
	2011	Consejería de Industria, Innovación y Empleo. Dirección General de Innovación, Industria y Comercio.										
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio (Arts. 35 y 36 RD 1027/2007)										
	2011	Obligatorio (Arts. 35 y 36 RD 1027/2007)										
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de la actividad (Arts. 35 y 36 RD 1027/2007)										
	2011	Previo al inicio de la actividad (Arts. 35 y 36 RD 1027/2007)										
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	No identificado										
	2011	No tiene										
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007	No identificado										
	2011	LOG_ACTCOM										
<b>REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS</b>												
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN		DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA							¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?		
		Formulario de solicitud/declaración responsable							Sí	Sí		
		Documento justificativo de liquidación de la tasa							Sí	Sí		

## ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS

### ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	COSTE EN €	COSTE EN €
	2011	2007
Tasa de Industria (De 15.000euros a 36.000euros)	84,65 €	79,11 €
<b>TOTAL</b>	<b>84,65 €</b>	<b>79,11 €</b>

### ANÁLISIS DE TIEMPOS

AÑO	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
2007	No identificado				No identificado				
2011	No tiene				0,25				
<b>DIFERENCIA 2007-2011</b>									

### IMPACTO LEGISLATIVO

#### NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables	X	A 17 de octubre de 2011
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [ Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico ]		
Nivel 4. Proactividad		

Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:

El trámite de inscripción en el Registro Industrial no aparece en la página sobre información de trámites y procedimientos del Gobierno de La Rioja pero sí en la web de la Consejería de Industria y Energía de donde se pueden descargar formularios, pero no iniciar la tramitación telemática del trámite.

#### IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?	Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria y Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?	El Artículo 12 de la Ley de Industria decía que "Los Reglamentos de Seguridad establecerán las condiciones de equipamiento, los medios y capacidad técnica y, en su caso, las autorizaciones exigidas a las personas y empresas que intervengan en el proyecto, dirección de obra, ejecución, montaje, conservación y mantenimiento de instalaciones y productos industriales". Tras su modificación por la Ley 25/2009 dice "Los Reglamentos de Seguridad establecerán las condiciones de equipamiento, capacidad técnica y, en su caso, el régimen de comunicación o declaración responsable sobre el cumplimiento de dichas condiciones exigidas a las personas o empresas que intervengan en el proyecto, dirección de obra, ejecución, montaje, conservación y mantenimiento de instalaciones y productos industriales". La adaptación concreta de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre, y de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, al ámbito de la seguridad industrial, exige, con respecto a la realización de la actividad, que se presente una declaración responsable y se cumplan determinados requisitos, como el empleo de medios técnicos específicos regulados en la normativa española o la disponibilidad de un seguro profesional, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, se hace necesaria la exigencia de estos requisitos.

#### NOTAS GENERALES:

Este trámite no aparece recogido en el Estudio de 2007 para la Comunidad de La Rioja a pesar de ser de tramitación obligatoria. // En 2010 se modifica la normativa estatal y se cambia de un régimen de autorización a un régimen de declaración responsable para las empresas de instalación y mantenimiento de instalaciones térmicas en edificios. Este trámite único reemplaza las diferentes autorizaciones/certificaciones de empresas instaladoras y mantenedoras.



## REGISTRO GENERAL SANITARIO DE EMPRESAS ALIMENTARIAS Y ALIMENTOS

<b>Código del Trámite</b>	2007	TLR3									
	2011	RI_REGSAN									
<b>Nombre del Trámite</b>	2007	Registro General Sanitario de Alimentos									
	2011	Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos							SIGLAS	REGSAN	
<b>¿Ámbito? (Estatad, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)</b>	2007	Estatad - Autonómico (La Rioja)									
	2011	Estatad - Autonómico (La Rioja)							SIGLAS	RI	
<b>¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?</b>	2007	Actividad									
	2011	Actividad									
<b>¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?</b>	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +	
		Nº SECUENCIA						2			
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +	
		Nº SECUENCIA						2			
<b>Normativa de aplicación</b>	2007	Real Decreto 1712/1991, de 29 de noviembre, sobre Registro General Sanitario de Alimentos Decreto 18/2002, de 15 de marzo de autorizaciones sanitarias de funcionamiento de las actividades, industrias y establecimientos alimentarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja.									
	2011	Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (deroga el RD 1712/1991) Decreto 18/2002, de 15 de marzo de autorizaciones sanitarias de funcionamiento de las actividades, industrias y establecimientos alimentarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja (modificado por Decreto 25/2010, de 30 de abril, de modificación de diversos Decretos para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el Mercado Interior).									
<b>¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?</b>		Sí									
<b>Objeto del trámite</b>	2007	Una vez obtenida la Autorización Sanitaria de Funcionamiento de las actividades, industrias y establecimientos alimentarios autonómica, la empresa ha de inscribirse en el Registro General Sanitario de Alimentos de carácter nacional y público de las industrias y establecimientos alimentarios, situados en la Comunidad Autónoma de La Rioja. Están obligadas a ello, aquellas actividades que se recogen en el Real Decreto 1712/1991, de 29 de Noviembre									
		2011	<b>Análisis Normativo</b>	Se inscribirán en el Registro cada uno de los establecimientos de las empresas alimentarias o, en el caso de que éstas no tengan establecimientos, las propias empresas, siempre que reúnan los siguientes requisitos: a) Que la sede del establecimiento o la sede o domicilio social de la empresa que no tenga establecimiento esté en territorio español. b) Que su actividad tenga por objeto: 1.º Alimentos o productos alimenticios destinados al consumo humano. 2.º Materiales y objetos destinados a estar en contacto con alimentos. 3.º Coadyuvantes tecnológicos utilizados para la elaboración de alimentos. c) Que su actividad pueda clasificarse en alguna de las siguientes categorías: 1.º Producción, transformación, elaboración y/o envasado. 2.º Almacenamiento y/o distribución y/o transporte. 3.º Importación de productos procedentes de países no pertenecientes a la Unión Europea. (Art. 2 RD 191/2011)							
	<b>Fuentes Secundarias</b>		Cualquier establecimiento de La Rioja que se dedique a actividades alimentarias debe solicitar la inscripción en el registro oficial que corresponda en función de su actividad. Los titulares de las industrias y establecimientos alimentarios, deben comunicar el inicio de sus actividades a la Dirección General de Salud Pública y Consumo de La Rioja para ser inscritos en un registro oficial. Las industrias reguladas por el Reglamento CE 853/2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal, deben solicitar la autorización antes del inicio de sus actividades. La solicitud de autorización, en estos casos, es simultánea a la solicitud de inscripción en el registro. (Página web La Rioja)								
	<b>Mistery Shopping</b>		Realizado el 27 de diciembre de 2011								
<b>Objeto simplificado del trámite</b>	2007	Seguridad alimentaria									
	2011	Seguridad alimentaria									
<b>Órgano competente del trámite</b>	2007	Consejería de Salud. Dirección General de Salud y Desarrollo Sanitario.									
	2011	Consejería de Salud y Servicios Sociales. Dirección General de Salud y Desarrollo Sanitario.									
<b>¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?</b>	2007	Obligatorio (Art.3 Decreto 18/2002)									
	2011	Obligatorio (Art. 13 Decreto 18/2002 modificado)									
<b>Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado</b>	2007	Previo al inicio de la actividad (Art. 3 Decreto 18/2002)									
	2011	Previo al inicio de la actividad (Art. 13 Decreto 18/2002)									
<b>Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración</b>	2007	6 meses (Art. 7 Decreto 18/2002).									
	2011	6 meses (Art. 7 Decreto 18/2002).									
<b>¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?</b>	2007	TLR2 y 3; TL1									
	2011	LOG_ACTIVCLAS; RI_REGFRIGO									

### REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?
	Impreso de comunicación	Sí	Sí
	Justificante pago tasas	Sí	Sí
	Fotocopia del NIF, NIE o CIF	Sí	Sí
	Planos (datos de ubicación del establecimiento)	Sí	Sí
	Memoria descriptiva (objeto de todas sus actividades)	Sí	Sí
	Licencia de actividad	Sí	No

## ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS

### ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007
De 5 a 25 empleados o presupuesto de 88.192,96 euros a 881.929,50 euros	105,80 €	88,19 €
<b>TOTAL</b>	<b>105,80 €</b>	<b>88,19 €</b>

### ANÁLISIS DE TIEMPOS

2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +
	180							20	
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +
	180							20	
<b>DIFERENCIA 2007-2011</b>	0							0	

### IMPACTO LEGISLATIVO

#### NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables		
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos	X	A 17 de octubre de 2011
Nivel 3. Tramitación completa [ Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico ]		
Nivel 4. Proactividad		

Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:

El Catálogo de trámites que el Gobierno de La Rioja ofrece gran cantidad de información sobre los trámites, la normativa aplicable, el organismo responsable, el sentido del silencio administrativo, permite la descarga de impresos y la iniciación del procedimiento por medios telemáticos. Sin embargo, la posibilidad de consultar el estado del expediente o la tramitación completa depende del órgano gestor del procedimiento. (Consulta del 14/10/2011 al teléfono de atención al ciudadano del Gobierno de La Rioja).

#### IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?	Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos y Decreto 18/2002, de 15 de marzo de autorizaciones sanitarias de funcionamiento de las actividades, industrias y establecimientos alimentarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?	La modificación de la normativa estatal del Registro Sanitario y del Decreto 18/2002 modifica el régimen de autorización por el de comunicación para la mayoría de actividades, industrias y establecimientos alimentarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Quedarán sujetos a Autorización para poder ejercer su actividad las empresas que desarrollen alguna de las actividades contempladas en el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.

#### NOTAS GENERALES:

METODOLOGÍA: Se diferencian dos tipos de establecimientos en función de la naturaleza de los alimentos independientemente de su actividad: A) Aquellos establecimientos que comercializan productos de origen animal, los cuales deberán ser autorizados (Art. 4.2 del Reglamento comunitario (CE) nº 853/2004). B) El resto de establecimientos presentarán una comunicación previa como condición única y suficiente para que se tramite la inscripción y simultáneamente pueden comenzar su actividad, sin perjuicio de los controles que posteriormente se puedan llevar a cabo. Si nos basamos en las características de la empresa-tipo "Distribuidora de productos de alimentación", la posesión de un almacén con cámara frigorífica en el que se almacena carne y pescado obliga a su autorización previa.

## INSTALACIONES DE FRIO INDUSTRIAL

<b>Código del Trámite</b>	2007	El trámite existía en 2007 pero no se contempló										
	2011	RI_REGFRIGO										
<b>Nombre del Trámite</b>	2007											
	2011	Instalaciones de Frío Industrial							SIGLAS	REGFRIGO		
<b>¿Ámbito? (Estatad, Estadad-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)</b>	2007											
	2011	Estatad - Autonómico (La Rioja)							SIGLAS	RI		
<b>¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?</b>	2007	Actividad										
	2011	Actividad										
<b>¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?</b>	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+		
		Nº SECUENCIA						No identificado				
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+		
		Nº SECUENCIA						3				
<b>Normativa de aplicación</b>	2007	Real Decreto 3099/1977, de 8 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones Frigoríficas										
	2011	Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias (Deroga el RD 3099/1977).										
<b>¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?</b>		Sí										
<b>Objeto del trámite</b>	2007		Deberá solicitar la Inscripción y Autorización toda empresa usuaria, siempre que la instalación tenga una potencia de más de 1 Kw.									
	2011	<b>Análisis Normativo</b>	Las instalaciones frigoríficas se clasifican en función del riesgo potencial en distintas categorías. Las de Nivel 2: instalaciones formadas por uno o varios sistemas frigoríficos independientes entre sí con una potencia eléctrica instalada en los compresores superior a 30 kW en alguno de los sistemas, o que la suma total de las potencias eléctricas instaladas en los compresores frigoríficos exceda de 100 kW, o que enfrien cámaras de atmósfera artificial (es el caso de la empresa-tipo Distribuidora de productos de alimentación), o que utilicen refrigerantes de media y baja seguridad (Art. 8 RD 138/2011). Una vez finalizada la instalación y realizadas las pruebas de idoneidad de la instalación con carácter previo a la puesta en servicio de la misma, el titular presentará ante el órgano competente de la correspondiente comunidad autónoma, la documentación correspondiente (Art. 21 RD 138/2011).									
		<b>Fuentes Secundarias</b>										
		<b>Mystery Shopping</b>	Realizado el 30 de noviembre de 2011									
<b>Objeto simplificado del trámite</b>	2007	Seguridad Industrial										
	2011	Seguridad Industrial										
<b>Órgano competente del trámite</b>	2007	No identificado										
	2011	Consejería de Industria, Innovación y Empleo. Dirección General de Innovación, Industria y Comercio.										
<b>¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?</b>	2007	Obligatorio										
	2011	Obligatorio (Art. 21 RD 138/2011)										
<b>Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado</b>	2007	Previo a su puesta en servicio (Art. 28 Real Decreto 3099/1977, de 8 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones Frigoríficas)										
	2011	Previo a la puesta en funcionamiento de la instalación (Art. 21 RD 138/2011)										
<b>Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración</b>	2007	3 meses (Art. 42 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).										
	2011	3 meses (Art. 42 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).										
<b>¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?</b>	2007	No identificado										
	2011	LOG_ACTIVCLAS; RI_REGSAN										

### REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?
	Impreso de presentación de proyecto	Sí	Sí
	Características técnicas	Sí	Sí
	Proyecto	Sí	No aplica
	Libro registro de usuario debidamente cumplimentado (Incluidas las páginas de Dirección de obra)	Sí	Sí
	Contrato de conservación de la instalación frigorífica con una Entidad, en posesión del título de Conservador - Reparador Frigorista Autorizado dirigida por técnico competente, o disponer en plantilla de personal técnico competente, de grado superior o medio de Conservador-Reparador Frigorista Autorizado.	Sí	Sí

### ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007
Abono de la Tasa	84,65 €	79,11 €
<b>TOTAL</b>	<b>84,65 €</b>	<b>79,11 €</b>

ANÁLISIS DE TIEMPOS									
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
	90		IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
								No identificado	
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
	90		IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
								7	
DIFERENCIA 2007-2011	0								
IMPACTO LEGISLATIVO									
NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007									
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.									
NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007			GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones					
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos									
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables			X	A 17 de octubre de 2011					
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos									
Nivel 3. Tramitación completa [ Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico ]									
Nivel 4. Proactividad									
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:			El trámite de inscripción en el Registro Industrial no aparece en la página sobre información de trámites y procedimientos del Gobierno de La Rioja pero sí en la web de la Consejería de Industria y Energía de donde se pueden descargar formularios aunque no iniciar telemáticamente el trámite.						
IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS									
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?			Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias.						
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?			La Exposición de Motivos del RD 138/2011 dice que "resulta necesario adaptar la norma sobre seguridad en las instalaciones frigoríficas a las disposiciones de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006 relativa a los servicios en el mercado interior (Directiva de Servicios), y por consiguiente, a Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, a la que ha seguido la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Tal es el caso de las actividades en régimen de libre prestación, para las que, con objeto de asegurar la seguridad pública y prevenir riesgos para la salud y la seguridad, se introduce la exigencia de una declaración responsable".						
NOTAS GENERALES:			Este trámite no aparece recogido en el Estudio de 2007 para la Comunidad de La Rioja a pesar de ser de tramitación obligatoria.						

## COMUNICACIÓN PREVIA INICIO DE ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS

<b>Código del Trámite</b>	2007	TLR2								
	2011	RI_HABHOT								
<b>Nombre del Trámite</b>	2007	Autorización de Apertura y Clasificación Turística de Establecimientos Hoteleros								
	2011	Comunicación Previa Inicio de Establecimientos Hoteleros						SIGLAS	HABHOT	
<b>¿Ámbito? (Estatad, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)</b>	2007	Autonómico (La Rioja)								
	2011	Autonómico (La Rioja)						SIGLAS	RI	
<b>¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?</b>	2007	Actividad								
	2011	Actividad								
<b>¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?</b>	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
		Nº SECUENCIA					No identificado			No aplica
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
		Nº SECUENCIA					2			4
<b>Normativa de aplicación</b>	2007	Ley 2/2001, de 31 de mayo, de Turismo de La Rioja. Decreto 111/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 2/2001, de 31 mayo, de Turismo de La Rioja								
	2011	Ley 2/2001, de 31 de mayo, de Turismo de La Rioja (modificada por la Ley 6/2009, de 15 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2010). Decreto 14/2011, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 2/2001, de 31 de mayo, de Turismo de La Rioja (deroga el Decreto 111/2003)								
<b>¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?</b>		Sí								
<b>Objeto del trámite</b>	2007	Empresas que desempeñan la actividad turística de alojamiento, que se dedican de manera profesional y mediante contraprestación económica, a prestar un servicio de hospedaje de forma temporal a las personas, con o sin prestación de servicios de carácter complementario. La Dirección General de Turismo procederá a abrir un expediente e inspeccionará las instalaciones realizando un informe sobre el cumplimiento de la normativa establecida en el Decreto 111/2003.								
		2011	<b>Análisis Normativo</b>	Los proveedores turísticos deberán comunicar a la Consejería competente en materia de turismo el inicio de su actividad, según el modelo, que estará disponible en la página web del Gobierno de La Rioja, <a href="http://www.larioja.org">www.larioja.org</a> , en el apartado guía de impresos, en la oficina del SAC y sus delegaciones, y en la Dirección General de Turismo. En dicha comunicación declararán, bajo su responsabilidad, que cumplen los requisitos exigidos para cada actividad turística, que se comprometen a mantener su cumplimiento durante la vigencia de la actividad y que disponen de la documentación que así lo acredita, sin perjuicio de la inspección posterior por la autoridad competente. La realización de la comunicación previa de inicio de actividad dirigida a la Consejería competente en materia de turismo, permitirá ejercer la actividad por tiempo indefinido, desde el día de su presentación de forma telemática mediante el uso de los sistemas de firma electrónica conforme la Ley 11/2007, de 22 de junio o en alguno de los lugares indicados en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus organismos públicos. (Art. 9 Decreto 14/2011).						
	<b>Fuentes Secundarias</b>		En la comunicación previa de inicio de actividad, los prestadores deberán clasificar los establecimientos hoteleros con indicación de grupo, categoría, régimen de explotación y en su caso, especialidad pretendida. La clasificación estará sujeta a un control a posteriori de los requisitos exigidos en la normativa vigente. (Página web Gobierno de La Rioja).							
	<b>Mistery Shopping</b>	Realizado el 28 de diciembre de 2011								
<b>Objeto simplificado del trámite</b>	2007	Turismo								
	2011	Turismo								
<b>Órgano competente del trámite</b>	2007	Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial. Dirección General de Turismo.								
	2011	Consejería de Educación, Cultura y Turismo. Dirección General de Turismo.								
<b>¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?</b>	2007	Obligatorio (Art. 30 Decreto 111/2003)								
	2011	Obligatorio (Art. 9 Decreto 14/2011)								
<b>Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado</b>	2007	Previo al inicio de la actividad (Art. 30 Decreto 111/2003)								
	2011	Previo al inicio de la actividad (Art. 9 Decreto 14/2011)								
<b>Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración</b>	2007	6 meses (Art. 31 Decreto 111/2003)								
	2011	3 meses (Art. 10 Decreto 14/2011) Para resolver sobre la clasificación.								
<b>¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?</b>	2007	No identificado								
	2011	RI_HABREST; RI_REGSANMENORES; RI_ITE; RI_BAJATENSION; LOG_ACTIVCLAS								
<b>REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS</b>										
<b>OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN</b>	<b>DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA</b>						<b>¿Existía en 2007?</b>	<b>¿Se mantiene en 2011?</b>		
	Impreso de comunicación previa						Sí	Sí		
	Planos a escala 1:100 o 1:50 de distribución interior con superficies, de cotas, alzados y secciones.						Sí	Sí		
	Relación de las habitaciones, con indicación del número que las identifique, superficie, capacidad en plazas y servicios de que están dotadas, relacionándolas con los planos.						Sí	Sí		
	En el caso de solicitar el reconocimiento de alguna especialidad, se deberá presentar estudio de viabilidad y memoria justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos por este Reglamento para la especialidad de que se trate.						Sí	Sí		

**ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS**

**ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS**

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	COSTE EN €	COSTE EN €
	2011	2007
No hay costes directos	0,00 €	0,00 €
<b>TOTAL HOTEL</b>	0,00 €	0,00 €
Contrato de seguro de responsabilidad civil de explotación con una cobertura de 3.000 € por plaza de alojamiento y un mínimo de 150.000 € (póliza anual Seguros Santalucía) (Art. 35 Decreto 14/2011)	1.250,87 €	No identificado
<b>TOTAL HOTEL+</b>	1.250,87 €	0,00 €

**ANÁLISIS DE TIEMPOS**

2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS							
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
	180					30				No aplica
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS							
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
	90					0,125				0,125
<b>DIFERENCIA 2007-2011</b>	-90					-29,875				

**IMPACTO LEGISLATIVO**

**NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007**

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables		
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos	X	A 18 de octubre de 2010
Nivel 3. Tramitación completa [ Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico ]		
Nivel 4. Proactividad		

Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:

El Catálogo de trámites que el Gobierno de La Rioja ofrece gran cantidad de información sobre los trámites, la normativa aplicable, el organismo responsable, el sentido del silencio administrativo, permite la descarga de impresos y la iniciación del procedimiento por medios telemáticos. Sin embargo, la posibilidad de consultar el estado del expediente o la tramitación completa depende del órgano gestor del procedimiento. (Consulta del 14/10/2011 al teléfono de atención al ciudadano del Gobierno de La Rioja).

**IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS**

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?	Ley 2/2001, de 31 de mayo, de Turismo de La Rioja
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?	La Exposición de Motivos de la Ley 6/2009, de 15 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2010 declara que se modifica la normativa sobre turismo efectuando la trasposición a este sector de las medidas establecidas en la directiva de servicios.

**NOTAS GENERALES:** Los costes de la póliza del seguro de responsabilidad civil aplican solo a la empresa-tipo Hotel ampliado.

## COMUNICACIÓN PREVIA INICIO DE RESTAURANTES

Código del Trámite	2007	TLR3									
	2011	RI_HABREST									
Nombre del Trámite	2007	Autorización de Apertura y Clasificación de Restaurantes									
	2011	Comunicación Previa Inicio de Restaurantes						SIGLAS	HABREST		
¿Ámbito? (Estatal, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Autonómico (La Rioja)									
	2011	Autonómico (La Rioja)						SIGLAS	RI		
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad									
	2011	Actividad									
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA					No identificado			No aplica	
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA					3			5	
Normativa de aplicación	2007	Ley 2/2001, de 31 de mayo, de Turismo de La Rioja. Decreto 111/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 2/2001, de 31 de mayo, de Turismo de La Rioja									
	2011	Ley 2/2001, de 31 de mayo, de Turismo de La Rioja (modificada por la Ley 6/2009, de 15 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2010). Decreto 14/2011, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 2/2001, de 31 de mayo, de Turismo de La Rioja (deroga el Decreto 111/2003)									
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		Sí									
Objeto del trámite	2007	Para ejercer la actividad de restauración se debe presentar ante la Dirección General de Turismo la solicitud de autorización junto a la documentación correspondiente. La solicitud indicará la categoría que se solicita para el establecimiento.									
		Análisis Normativo	Los proveedores turísticos deberán comunicar a la Consejería competente en materia de turismo el inicio de su actividad, según el modelo, que estará disponible en la página web del Gobierno de La Rioja, www.larioja.org, en el apartado guía de impresos, en la oficina del SAC y sus delegaciones, y en la Dirección General de Turismo. En dicha comunicación declararán, bajo su responsabilidad, que cumplen los requisitos exigidos para cada actividad turística, que se comprometen a mantener su cumplimiento durante la vigencia de la actividad y que disponen de la documentación que así lo acredita, sin perjuicio de la inspección posterior por la autoridad competente. La realización de la comunicación previa de inicio de actividad dirigida a la Consejería competente en materia de turismo, permitirá ejercer la actividad por tiempo indefinido, desde el día de su presentación de forma telemática mediante el uso de los sistemas de firma electrónica conforme la Ley 11/2007, de 22 de junio o en alguno de los lugares indicados en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus organismos públicos. (Art. 9 Decreto 14/2011).								
	Fuentes Secundarias		En la comunicación previa de inicio de actividad, los interesados deberán clasificar el restaurante con indicación de categoría pretendida. La clasificación estará sujeta a un control a posteriori de los requisitos exigidos en la normativa vigente. (Página web Gobierno de La Rioja).								
	Mystery Shopping	Realizado el 28 de diciembre de 2011									
Objeto simplificado del trámite	2007	Turismo									
	2011	Turismo									
Órgano competente del trámite	2007	Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial. Dirección General de Turismo.									
	2011	Consejería de Educación, Cultura y Turismo. Dirección General de Turismo.									
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio (Art. 205 Decreto 111/2003)									
	2011	Obligatorio (Art. 9 Decreto 14/2011)									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de la actividad (Art. 205 Decreto 111/2003)									
	2011	Previo al inicio de la actividad (Art. 9 Decreto 14/2011)									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	3 meses (Art. 205 Decreto 111/2003)									
	2011	3 meses (Art. 10 Decreto 14/2011) Para resolver sobre la clasificación.									
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007	No identificado									
	2011	RI_HABHOT; RI_REGSANMENORES; RI_ITE; RI_BAJATENSION; LOG_ACTIVCLAS									
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS											
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN			DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA				¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?			
			Impreso de comunicación previa				Sí	Sí			
			Plano de planta a escala 1:50 o a 1:100 en el que se refleje claramente el nombre, destino y superficie de cada dependencia con el aforo en comedores y salas de uso común.				Sí	Sí			
ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS											
ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS											
DESCRIPCIÓN DEL COSTE							COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007			
No hay costes directos							0,00 €	0,00 €			
TOTAL							0,00 €	0,00 €			
ANÁLISIS DE TIEMPOS											
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS								
	90		IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+		
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS								
	90		IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+		
						0,125			0,125		
DIFERENCIA 2007-2011	0					-29,875					

**IMPACTO LEGISLATIVO****NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007**

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables		
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos	X	A 18 de octubre de 2010
Nivel 3. Tramitación completa [ Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico ]		
Nivel 4. Proactividad		

Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:	El Catálogo de trámites que el Gobierno de La Rioja ofrece gran cantidad de información sobre los trámites, la normativa aplicable, el organismo responsable, el sentido del silencio administrativo, permite la descarga de impresos y la iniciación del procedimiento por medios telemáticos. Sin embargo, la posibilidad de consultar el estado del expediente o la tramitación completa depende del órgano gestor del procedimiento. (Consulta del 14/10/2011 al teléfono de atención al ciudadano del Gobierno de La Rioja).
-------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS**

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?	Ley 2/2001, de 31 de mayo, de Turismo de La Rioja
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?	La Exposición de Motivos de la Ley 6/2009, de 15 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2010 declara que se modifica la normativa sobre turismo efectuando la trasposición a este sector de las medidas establecidas en la directiva de servicios.

**NOTAS GENERALES:**



## REGISTRO AUTONÓMICO DE ACTIVIDADES ALIMENTARIAS MENORES

<b>Código del Trámite</b>	<b>2007</b>	TLR2									
	<b>2011</b>	RI_REGSANMENORES									
<b>Nombre del Trámite</b>	<b>2007</b>	Autorización Sanitaria de Funcionamiento de las Actividades, Industrias y Establecimientos Alimentarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja									
	<b>2011</b>	Registro autonómico de actividades alimentarias menores							<b>SIGLAS</b>	REGSANMENORES	
<b>¿Ámbito? (Estatad, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)</b>	<b>2007</b>	Estatad - Autonómico (La Rioja)									
	<b>2011</b>	Estatad - Autonómico (La Rioja)							<b>SIGLAS</b>	RI	
<b>¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?</b>	<b>2007</b>	Actividad									
	<b>2011</b>	Actividad									
<b>¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?</b>	<b>2007</b>	<b>TIPO DE EMPRESA</b>	<b>COMUN</b>	<b>IND</b>	<b>BM</b>	<b>FON</b>	<b>HOTEL</b>	<b>DIS</b>	<b>TIC</b>	<b>HOTEL +</b>	
		<b>Nº SECUENCIA</b>					No identificado			No aplica	
	<b>2011</b>	<b>TIPO DE EMPRESA</b>	<b>COMUN</b>	<b>IND</b>	<b>BM</b>	<b>FON</b>	<b>HOTEL</b>	<b>DIS</b>	<b>TIC</b>	<b>HOTEL +</b>	
		<b>Nº SECUENCIA</b>					4			6	
<b>Normativa de aplicación</b>	<b>2007</b>	Real Decreto 1712/1991, de 29 de noviembre, sobre Registro General Sanitario de Alimentos.									
		Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas									
	<b>2011</b>	Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.									
		Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (modificado por RD 191/2011)									
		Decreto 18/2002, de 15 de marzo, de autorizaciones sanitarias de funcionamiento de las actividades, industrias y establecimientos alimentarios en la Comunidad Autónoma de La Rioja, modificado por el Decreto 25/2010, de 30 de abril.									
<b>¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?</b>		Sí									
<b>Objeto del trámite</b>	<b>2007</b>		Se considera actividad, industria o establecimiento alimentario toda empresa, con o sin fines lucrativos, pública o privada, que lleve a cabo en el ámbito territorial de La Rioja cualquiera de las operaciones siguientes: importación, preparación, fabricación, transformación, envasado, almacenamiento, transporte, distribución, manipulación y venta o suministro de productos alimentarios. Deberán obtener la autorización sanitaria de funcionamiento antes del inicio de sus actividades previa comprobación, mediante la correspondiente visita de inspección, del cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 18/2002, de 15 de marzo.								
	<b>2011</b>	<b>Análisis Normativo</b>	El RD 1712/1991 establecía que los establecimientos alimentarios que sirven sus comidas in situ no estaban sujetos a inscripción en el Registro Sanitario de empresas alimentarias, "sin perjuicio de los controles sanitarios correspondientes". Esos controles eran establecidos por el RD 3484/2000 y por la normativa autonómica. El Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos deroga el artículo 5 del RD 3884/2000 que establecía que "en todo caso, dichos establecimientos dispondrán de una autorización sanitaria de funcionamiento concedida por la autoridad competente, con carácter previo al comienzo de su actividad". Pero el RD 191/2011 establece que respecto a los establecimientos que exclusivamente manipulen, transformen, envasen, almacenen o sirvan alimentos para su venta o entrega in situ al consumidor final, deberán inscribirse en los registros autonómicos establecidos al efecto, previa comunicación del operador de la empresa alimentaria a las autoridades competentes en razón del lugar de ubicación del establecimiento".								
		<b>Fuentes Secundarias</b>									
		<b>Mystery Shopping</b>	Realizado el 27 de diciembre de 2011								
<b>Objeto simplificado del trámite</b>	<b>2007</b>	Seguridad Alimentaria									
	<b>2011</b>	Seguridad Alimentaria									
<b>Órgano competente del trámite</b>	<b>2007</b>	Consejería de Salud. Dirección General de Salud Pública. Instituto de Seguridad Alimentaria.									
	<b>2011</b>	Dirección General de Salud Pública y Consumo.									
<b>¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?</b>	<b>2007</b>	Obligatorio (Art. 3 Decreto 18/2002)									
	<b>2011</b>	Obligatorio (Decreto 18/2002)									
<b>Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado</b>	<b>2007</b>	Previo al inicio de la actividad. (Art. 3 Decreto 18/2002)									
	<b>2011</b>	Previo al inicio de la actividad.									
<b>Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración</b>	<b>2007</b>	6 meses Silencio Administrativo Positivo (Art. 7 Decreto 18/2002).									
	<b>2011</b>	No tiene, es una comunicación previa.									
<b>¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?</b>	<b>2007</b>	TLR2 y 3; TL1									
	<b>2011</b>	RI_HABHOT; RI_HABREST; RI_ITE; RI_BAJATENSION; LOG_ACTIVCLAS									

### REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?
	Impreso de solicitud	Sí	Sí
	Fotocopia del CIF	Sí	Sí
	Fotocopia del DNI del titular o del representante legal o documento acreditativo de la identidad o Tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español o autorización expresa para que el órgano gestor recabe los datos de identificación personal en su nombre.	Sí	Sí
	Memoria descriptiva de la actividad y de las instalaciones, que contenga como mínimo los datos del modelo de memoria anexo que corresponda.	Sí	Sí
	Planos o esquema del establecimiento, incluyendo la situación de superficies de trabajo, equipamientos, elementos de frío (cámaras, congeladores...) hornos, puntos de agua, lavamanos...	Sí	Sí

## ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS

### ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	COSTE EN € 2011	COSTE EN €2007
Tasas	€0,00	€88,19
<b>TOTAL</b>	<b>€0,00</b>	<b>€88,19</b>

### ANÁLISIS DE TIEMPOS

2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS							
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
	180					30				No aplica
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS							
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
	No tiene					0,125				0,125
<b>DIFERENCIA 2007-2011</b>						-29,875				

### IMPACTO LEGISLATIVO

#### NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables		
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [ Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico ]	X	A 27 de diciembre de 2011
Nivel 4. Proactividad		

Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:

#### IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?	Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas y el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?	El Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos deroga el artículo 5 del RD 3484/2000 que establecía que "en todo caso, dichos establecimientos dispondrán de una autorización sanitaria de funcionamiento concedida por la autoridad competente, con carácter previo al comienzo de su actividad". Pero establece que "quedan excluidos de la obligación de inscripción en el Registro, sin perjuicio de los controles oficiales correspondientes, los establecimientos y sus empresas titulares en el supuesto de que exclusivamente manipulen, transformen, envasen, almacenen o sirvan alimentos para su venta o entrega in situ al consumidor final, con o sin reparto a domicilio, o a colectividades, así como cuando éstos suministren a otros establecimientos de estas mismas características, y se trate de una actividad marginal en términos tanto económicos como de producción, respecto de la realizada por aquéllos, que se lleve a cabo en el ámbito de la unidad sanitaria local, zona de salud o territorio de iguales características o finalidad que defina la autoridad competente correspondiente. Estos establecimientos deberán inscribirse en los registros autonómicos establecidos al efecto, previa comunicación del operador de la empresa alimentaria a las autoridades competentes en razón del lugar de ubicación del establecimiento. No obstante, cuando se trate de establecimientos en los que se sirven alimentos in situ a colectividades, la comunicación será hecha por el titular de las instalaciones".
<b>NOTAS GENERALES:</b>	El Gobierno de La Rioja ha desarrollado el registro autonómico contemplado en el Art. 2.2 del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, para aquellos casos que no sea obligatoria la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos. Se denomina Registro autonómico de actividades alimentarias menores.

LICENCIA DE ACTIVIDADES CALIFICADAS (ACTIVIDADES AMBIENTALES)											
Código del Trámite	2007	TL1									
	2011	LOG_ACTIVCLAS									
Nombre del Trámite	2007	Licencia Ambiental (antiguas Actividades Calificadas)									
	2011	Licencia de Actividades Calificadas (Actividades Ambientales)							SIGLAS	ACTIVCLAS	
¿Ámbito? (Estatal, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Autonómico - Municipal (Logroño)									
	2011	Autonómico - Municipal (Logroño)							SIGLAS	LOG	
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad									
	2011	Actividad									
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA		3	No identificado		No identificado	3	3		
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA		2	1		1	1	2		
Normativa de aplicación	2007	Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja. Decreto 62/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo del Título I, "Intervención Administrativa", de la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja Plan General Municipal de Logroño. Normas Urbanísticas.									
		2011	Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja. Decreto 62/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo del Título I, "Intervención Administrativa", de la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja Plan General Municipal de Logroño. Normas Urbanísticas. Ordenanza Fiscal nº 10								
	¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?										
	No										
Objeto del trámite	2007	La Licencia Ambiental sustituye al trámite de Licencia de apertura de actividades calificadas. Su finalidad es la de autorizar el establecimiento y ejercicio de actividades comerciales, industriales y profesionales, incluidas en el artículo 6.c de la Ley de Protección del Medio Ambiente de La Rioja. Es la orden de comprobación de que la solicitud del administrador es conforme con las normas de uso previstas en los planes de urbanismo. Las actividades calificadas son las molestas, insalubres, nocivas o peligrosas y requieren este trámite.									
		2011	Análisis Normativo	Este tipo de licencia rige para las actividades previstas en el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas (RAMINP).							
			Fuentes Secundarias	Para regular las actividades que pueden tener incidencia en temas sanitarios, de seguridad, etc. existe una normativa estatal, el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (decreto 2414/1961 de 30 de noviembre) con una serie de disposiciones y anexos. Entre estos últimos, un nomenclador de las distintas actividades consideradas con el motivo de clasificación. Además de lo directamente especificado en el Reglamento, las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal establecen disposiciones especiales para las actividades calificadas: La documentación a presentar se indica en el art. 2.1.16. Las peculiaridades de la tramitación se indica en el artículo 2.1.17. La reforma, ampliación o traspaso, en el 2.1.18. Otros artículos relacionados con las actividades MINP son el 2.1.19 (Comprobación e inspección), el 2.1.20 (Sanciones y Libro de Registro). Requieren la redacción de un proyecto redactado por técnico competente y visado por su colegio profesional. Página web Ayuntamiento de Logroño)							
Mystery Shopping	Realizado el 19 de octubre de 2011.										
Objeto simplificado del trámite	2007	Municipal									
	2011	Municipal									
Órgano competente del trámite	2007	Ayuntamiento de Logroño. Departamento de Urbanismo.									
	2011	Ayuntamiento de Logroño. Departamento de Urbanismo.									
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio.									
	2011	Obligatorio.									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de la actividad.									
	2011	Previo al inicio de la actividad.									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	4 meses (Art. 26 Ley 5/2002)									
	2011	4 meses (Art. 26 Ley 5/2002)									
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otros?	2007	No identificado									
	2011	RI_ATMOSF; RI_APQ; RI_PEQPROD; RI_REGSAN; RI_REGFRIGO; RI_ITE; RI_BAJATENSION; RI_REGSANMENORES; RI_REGIND; RI_SITSUELO									
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS											
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN		DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA					¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?			
		Impreso de solicitud.					Sí	Sí			
		Proyecto técnico, por triplicado, de la instalación firmado por facultativo competente					Sí	Sí			
		Relación, por duplicado, de vecinos colindantes y otros que puedan ser afectados con indicación del uso a que se destina el local, firmada por el solicitante.					Sí	Sí			
ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS											
ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS											
DESCRIPCIÓN DEL COSTE						COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007				
*Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos* (Actividades sujetas a licencia ambiental)						465,51 €	426,40 €				
TOTAL						465,51 €	426,40 €				
ANÁLISIS DE MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL TRÁMITE (RELLENAR EN SU CASO)											
2007											
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE				Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2007	Coste total / año			
Impreso de solicitud.	Presentar una solicitud presencialmente				80,00 €	80,00 €		-			
Proyecto técnico, por triplicado, de la instalación firmado por facultativo competente	Presentación de un informe o memoria, y formalización en documentos públicos de hechos o documentos				1.000,00 €	1.010,00 €		-			
Relación, por duplicado, de vecinos colindantes y otros que puedan ser afectados con indicación del uso a que se destina el local, firmada por el solicitante.	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos				5,00 €	10,00 €		-			
TOTAL					1.085,00 €	1.100,00 €					

2011									
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE				Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2011	Coste total / año	
Impreso de solicitud.	Presentar una solicitud presencialmente				80,00 €	80,00 €		-	
Proyecto técnico, por triplicado, de la instalación firmado por facultativo competente	Presentación de un informe o memoria, y formalización en documentos públicos de hechos o documentos				1.000,00 €	1.010,00 €		-	
Relación, por duplicado, de vecinos colindantes y otros que puedan ser afectados con indicación del uso a que se destina el local, firmada por el solicitante.	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos				5,00 €	10,00 €		-	
<b>TOTAL</b>					1.085,00 €	1.100,00 €		-	
<b>DIFERENCIA 2007-2011</b>					- €	- €		-	
ANÁLISIS DE TIEMPOS									
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						HOTEL+
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	
	120		45	No identificado			45	45	45
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						HOTEL+
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	
	120		45	45			60	45	45
<b>DIFERENCIA 2007-2011</b>	0		0				15	0	0
IMPACTO LEGISLATIVO									
NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007									
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.									
NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007			GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)			Observaciones			
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos									
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables			X			A 19 de octubre de 2010			
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos									
Nivel 3. Tramitación completa [ Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico ]									
Nivel 4. Proactividad									
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:			La información está desactualizada						
IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS									
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?									
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?									
<b>NOTAS GENERALES:</b>			El Ayuntamiento de Logroño sigue utilizando un esquema de tramitación no plenamente adaptado a la Ley de Protección de Medio Ambiente de La Rioja, aunque tampoco lo contradice en la medida en que en la práctica se respeta el procedimiento fijado por dicha Ley y el Decreto 62/2006 que lo desarrolla. En la Ordenanza Fiscal nº10 que regula las tasas por licencias de actividad sí que se contempla una tasa por "Licencia Ambiental". En el caso del Hotel la tramitación se alarga un poco más debido a informes complementarios que deben solicitarse a Vivienda.						

## LICENCIA DE ACTIVIDADES INOCUAS

<b>Código del Trámite</b>	2007	TL1									
	2011	LOG_ACTCOM									
<b>Nombre del Trámite</b>	2007	Licencia Conjunta de Obras y Actividad Inocua									
	2011	Licencia de Actividades Inocuas							SIGLAS	ACTCOM	
<b>¿Ámbito? (Estatad, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)</b>	2007	Autonómico - Municipal (Logroño)									
	2011	Autonómico - Municipal (Logroño)							SIGLAS	LOG	
<b>¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?</b>	2007	Actividad									
	2011	Actividad									
<b>¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?</b>	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +	
		Nº SECUENCIA			1	1					
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +	
		Nº SECUENCIA			No aplica	1					
<b>Normativa de aplicación</b>	2007	Plan General Municipal de Logroño. Normas Urbanísticas.									
	2011	Plan General Municipal de Logroño. Normas Urbanísticas. Ordenanza Fiscal nº 10									
<b>¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?</b>		No									
<b>Objeto del trámite</b>	2007	Tiene por objeto autorizar de forma conjunta la realización de obras Menores y el establecimiento y ejercicio de actividades (Inocuas) comerciales, industriales y profesionales.									
	2011	Análisis Normativo	Este tipo de licencia rige para las actividades que no están afectadas por el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas (RAMINP).								
		Fuentes Secundarias	Son las actividades que claramente no están afectadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Molestas o Peligrosas. La documentación precisa para la solicitud se indica en el artículo 2.1.22 de las Normas Urbanísticas. Al reunir supuestos muy variados, la documentación a presentar puede simplificarse en función del caso. Sus aspectos imprescindibles son la memoria descriptiva de la nueva actividad, así como un plano a escala de distribución del local con la superficie de cada dependencia y la ubicación de la luz de emergencia y el extintor. Se tramitan como actuaciones comunicadas. En cualquier caso, si la actividad necesita una autorización por parte de la Administración se aportará junto con la solicitud. (Página web Ayuntamiento de Logroño).								
Mystery Shopping	Realizado el 19 de octubre de 2011.										
<b>Objeto simplificado del trámite</b>	2007	Municipal									
	2011	Municipal									
<b>Órgano competente del trámite</b>	2007	Ayuntamiento de Logroño. Departamento de Urbanismo.									
	2011	Ayuntamiento de Logroño. Departamento de Urbanismo.									
<b>¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?</b>	2007	Obligatorio.									
	2011	Obligatorio.									
<b>Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado</b>	2007	Previo al inicio de la actividad.									
	2011	Previo al inicio de la actividad.									
<b>Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración</b>	2007	1 mes (Art. 2.1.21 Plan General Municipal de Logroño. Normas Urbanísticas).									
	2011	1 mes (Art. 2.1.21 Plan General Municipal de Logroño. Normas Urbanísticas).									
<b>¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?</b>	2007	No identificado									
	2011	RI_APERT; RI_HABITE									
<b>REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS</b>											
<b>OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN</b>		<b>DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA</b>						<b>¿Existía en 2007?</b>	<b>¿Se mantiene en 2011?</b>		
		Impreso de solicitud.						Si	Si		
		Memoria justificativa detallada del nuevo uso.						Si	Si		
		Plano a escala de distribución del local con la superficie de cada dependencia y la ubicación de la luz de emergencia y el extintor.						Si	Si		
<b>ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS</b>											
<b>DESCRIPCIÓN DEL COSTE</b>							<b>COSTE EN €</b>	<b>COSTE EN €</b>			
							<b>2011</b>	<b>2007</b>			
*Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos* (Actividades inocuas)							190,09 €	174,15 €			
<b>TOTAL</b>							190,09 €	174,15 €			

ANÁLISIS DE TIEMPOS									
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
	30		IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	30			30	30				
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
	30		IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	30			No aplica	15				
<b>DIFERENCIA 2007-2011</b>	0					-15			
IMPACTO LEGISLATIVO									
NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007									
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.									
NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007			GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones					
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos									
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables			X	A 19 de octubre de 2010					
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos									
Nivel 3. Tramitación completa [ Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico ]									
Nivel 4. Proactividad									
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:									
IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS									
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?									
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?									
<b>NOTAS GENERALES:</b>			PLAZO NORMATIVO: Con la fecha de entrada en el registro del órgano competente para conocer de la actuación, se inicia un plazo de quince días para que el Ayuntamiento notifique al interesado la necesidad de que ajuste su actuación a las Normas establecidas para el tipo de licencia de que se trate. Transcurrido dicho plazo sin recibir la notificación puede iniciarse la obra o actividad (Art. 2.1.28 Normas Urbanísticas Reglamento General Municipal de Logroño).						

## LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN Y APERTURA

<b>Código del Trámite</b>	<b>2007</b>	El trámite existía en 2007 pero no se contempló									
	<b>2011</b>	LOG_LICAPERT									
<b>Nombre del Trámite</b>	<b>2007</b>	Licencia de primera ocupación y apertura									
	<b>2011</b>	Licencia de primera ocupación y apertura								<b>SIGLAS</b>	LICAPERT
<b>¿Ámbito? (Estatad, Estad-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)</b>	<b>2007</b>										
	<b>2011</b>	Autonómico - Municipal (Logroño)								<b>SIGLAS</b>	LOG
<b>¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?</b>	<b>2007</b>	Actividad									
	<b>2011</b>	Actividad									
<b>¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?</b>	<b>2007</b>	<b>TIPO DE EMPRESA</b>	<b>COMUN</b>	<b>IND</b>	<b>BM</b>	<b>FON</b>	<b>HOTEL</b>	<b>DIS</b>	<b>TIC</b>	<b>HOTEL+</b>	
		<b>Nº SECUENCIA</b>		No identificado				No identificado			No aplica
	<b>2011</b>	<b>TIPO DE EMPRESA</b>	<b>COMUN</b>	<b>IND</b>	<b>BM</b>	<b>FON</b>	<b>HOTEL</b>	<b>DIS</b>	<b>TIC</b>	<b>HOTEL+</b>	
		<b>Nº SECUENCIA</b>		7	2		5	4	6	7	

<b>Normativa de aplicación</b>	<b>2007</b>	Plan General Municipal de Logroño. Normas Urbanísticas.									
	<b>2011</b>	Plan General Municipal de Logroño. Normas Urbanísticas.									

<b>¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?</b>	No									
---------------------------------------------------------	----	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<b>Objeto del trámite</b>	<b>2007</b>										
	<b>Análisis Normativo</b>										
	<b>Fuentes Secundarias</b>	Una vez terminadas las obras o instalaciones amparadas por la licencia y que hayan necesitado dirección técnica debe comunicarse esta circunstancia al Ayuntamiento para que pueda proceder a su comprobación y autorizar la ocupación del edificio o la puesta en funcionamiento de la actividad. Se regula en el art. 2.1.12 de las Normas Urbanísticas.									
	<b>2011</b>	<b>Mystery Shopping</b>									
		Realizado el 19 de octubre de 2011, revisado el 25 de enero de 2012									

<b>Objeto simplificado del trámite</b>	<b>2007</b>	Municipal									
	<b>2011</b>	Municipal									

<b>Órgano competente del trámite</b>	<b>2007</b>	Ayuntamiento de Logroño. Departamento de Urbanismo.									
	<b>2011</b>	Ayuntamiento de Logroño. Departamento de Urbanismo.									

<b>¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?</b>	<b>2007</b>	Obligatorio.									
	<b>2011</b>	Obligatorio.									

<b>Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado</b>	<b>2007</b>	Previo al inicio de la actividad.									
	<b>2011</b>	Previo al inicio de la actividad.									

<b>Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración</b>	<b>2007</b>	No identificado									
	<b>2011</b>	No identificado									

<b>¿El trámite se puede hacer en paralelo con otros?</b>	<b>2007</b>	No identificado									
	<b>2011</b>	No									

### REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?
	Impreso de solicitud.	Sí	Sí
	Certificado expedido por el facultativo o facultativos directores de las obras, en el que se acredite, además de la fecha de su terminación, el que éstas se han realizado con el proyecto o sus modificaciones aprobadas y que están en condiciones de ser utilizadas.	Sí	Sí
	Memoria descriptiva y documentación gráfica de las obras realmente ejecutadas.	Sí	Sí

### ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS

ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS		DESCRIPCIÓN DEL COSTE	COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007
No hay costes asociados al trámite			0,00 €	No identificado
<b>TOTAL</b>			0,00 €	No identificado

### ANÁLISIS DE MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL TRÁMITE (RELLENAR EN SU CASO)

2007					
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE	Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2007	Coste total / año
Impreso de solicitud.	Presentar una solicitud presencialmente	80,00 €	80,00 €		
Certificado expedido por el facultativo o facultativos directores de las obras, en el que se acredite, además de la fecha de su terminación, el que éstas se han realizado con el proyecto o sus modificaciones aprobadas y que están en condiciones de ser utilizadas.	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		
Memoria descriptiva y documentación gráfica de las obras realmente ejecutadas.	Presentación de un informe o memoria	500,00 €	500,00 €		
<b>TOTAL</b>		585,00 €	585,00 €		

2011											
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información		Identificación de la carga en el MCE			Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2011	Coste total / año			
Impreso de solicitud.		Presentar una solicitud presencialmente			80,00 €	80,00 €					
Certificado expedido por el facultativo o facultativos directores de las obras, en el que se acredite, además de la fecha de su terminación, el que éstas se han realizado con el proyecto o sus modificaciones aprobadas y que están en condiciones de ser utilizadas.		Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos			5,00 €	5,00 €					
Memoria descriptiva y documentación gráfica de las obras realmente ejecutadas.		Presentación de un informe o memoria			500,00 €	500,00 €					
<b>TOTAL</b>					585,00 €	585,00 €					
<b>DIFERENCIA 2007-2011</b>					- €	- €					
ANÁLISIS DE TIEMPOS											
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)			TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
	No identificado				IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
No identificado					No identificado			No identificado			No aplica
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)			TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
	No identificado				IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
No identificado					20	20		20	20	20	20
<b>DIFERENCIA 2007-2011</b>											
IMPACTO LEGISLATIVO											
NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007											
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.											
NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007				GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)		Observaciones					
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos											
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables				X		A 19 de octubre de 2010					
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos											
Nivel 3. Tramitación completa [ Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico ]											
Nivel 4. Proactividad											
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:											
IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS											
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?											
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?											
NOTAS GENERALES:											



## LICENCIA CONJUNTA DE OBRAS Y ACTIVIDADES

<b>Código del Trámite</b>	2007	No contemplado en 2007 (HOTEL+)									
	2011	LOG_LICOBRA									
<b>Nombre del Trámite</b>	2007										
	2011	Licencia conjunta de obras y actividades						SIGLAS	LICOBRA		
<b>¿Ámbito? (Estatad, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)</b>	2007										
	2011	Autonómico - Municipal (Logroño)						SIGLAS	LOG		
<b>¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?</b>	2007										
	2011	Actividad									
<b>¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?</b>	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA									No aplica
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA									1
<b>Normativa de aplicación</b>	2007										
	2011	Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja.									
		Decreto 62/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo del Título I, "Intervención Administrativa", de la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja Plan General Municipal de Logroño. Normas Urbanísticas. Ordenanza Fiscal nº 10									
<b>¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?</b>		No									
<b>Objeto del trámite</b>	2007										
	2011	<b>Análisis Normativo</b>	Este tipo de licencia rige para las actividades previstas en el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas (RAMINP).								
		<b>Fuentes Secundarias</b>	Otorgamiento conjunto y simultáneo de licencias de obra mayor y de actividades inocuas o calificadas de acuerdo con el reglamento de actividades RAMINP.								
<b>Objeto simplificado del trámite</b>		2007									
<b>Órgano competente del trámite</b>		2011	Municipal								
		2007									
<b>¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?</b>		2011	Ayuntamiento de Logroño. Departamento de Urbanismo.								
		2007									
<b>Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado</b>		2011	Obligatorio.								
		2007									
<b>Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración</b>		2011	4 meses								
		2007									
<b>¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?</b>		2011	No								
		2007									
<b>REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS</b>											
<b>OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN</b>			<b>DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA</b>					<b>¿Existía en 2007?</b>	<b>¿Se mantiene en 2011?</b>		
			Impreso de solicitud.					No aplica	Sí		
			Dos ejemplares del proyecto técnico (visado)					No aplica	Sí		
			Nombramiento de dirección facultativa (visado)					No aplica	Sí		
			Dos ejemplares del Programa de control de calidad (visados)					No aplica	Sí		
			Relación de vecinos (en los casos de implantación de actividades en polígonos industriales)					No aplica	Sí		
<b>ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS</b>											
<b>ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS</b>							<b>DESCRIPCIÓN DEL COSTE</b>	<b>COSTE EN € 2011</b>	<b>COSTE EN € 2007</b>		
							"Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos" (Actividades sujetas a licencia ambiental)	465,51 €	No aplica		
							Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (3,07%)	900,00 €	No aplica		
							<b>TOTAL</b>	<b>1.365,51 €</b>	<b>No aplica</b>		
<b>ANÁLISIS DE TIEMPOS</b>											
<b>2007</b>	<b>PLAZO NORMATIVO</b>	<b>TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)</b>			<b>TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS</b>						
	No aplica		IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	No aplica	
<b>2011</b>	<b>PLAZO NORMATIVO</b>	<b>TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)</b>			<b>TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS</b>						
	120		IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	60	
<b>DIFERENCIA 2007-2011</b>		0									
<b>IMPACTO LEGISLATIVO</b>											
<b>NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007</b>											
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.											

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables	X	A 19 de octubre de 2010
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [ Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico ]		
Nivel 4. Proactividad		
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:		
<b>IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS</b>		
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?		
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?		
<b>NOTAS GENERALES:</b>		

## INSCRIPCIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN Y CLIMATIZACIÓN INDIVIDUAL

<b>Código del Trámite</b>	2007	No contemplado en 2007 (HOTEL+)									
	2011	RI_LITE									
<b>Nombre del Trámite</b>	2007										
	2011	Inscripción y puesta en servicio de instalaciones de calefacción y climatización individual						SIGLAS	ITE		
<b>¿Ámbito? (Estatad, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)</b>	2007										
	2011	Estatad - Autonómico (La Rioja)						SIGLAS	RI		
<b>¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?</b>	2007										
	2011	Actividad									
<b>¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?</b>	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +	
		Nº SECUENCIA									No aplica
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +	
		Nº SECUENCIA									2
<b>Normativa de aplicación</b>	2007										
	2011	Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria (modificada por Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio)  Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (modificado por Real Decreto 249/2010, de 5 de marzo, por el que se adaptan determinadas disposiciones en materia de energía y minas a lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio).									
<b>¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?</b>		Sí									
<b>Objeto del trámite</b>	2007										
	2011	Análisis Normativo	Para la puesta en servicio de instalaciones térmicas, tanto de nueva planta como de reforma de las existentes, será necesario el registro del certificado de la instalación en el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde radique la instalación, para lo cual la empresa instaladora debe presentar al mismo la siguiente documentación: a) proyecto o memoria técnica de la instalación realmente ejecutada, b) certificado de la instalación; c) certificado de inspección inicial con calificación aceptable, cuando sea preceptivo.  Una vez comprobada la documentación aportada, el certificado de la instalación será registrado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, pudiendo a partir de este momento realizar la puesta en servicio de la instalación. (Art. 24 RITE)								
		Fuentes Secundarias	Objeto: En las Oficinas de la Dirección General de Trabajo, Industria y Comercio y en el marco del Plan Avanza Servicios Públicos Digitales estamos simplificando y agilizando los procedimientos de legalización de instalaciones térmicas en los edificios, RITE ( nuevas instalaciones de calefacción y climatización) de potencia térmica nominal menor o igual a 70 kW. Requisitos: Solo podrá solicitar el certificado vía web la persona física que figure como instalador de una empresa inscrita ante el Servicio de Industria y Energía.								
Mystery Shopping											
<b>Objeto simplificado del trámite</b>	2007										
	2011	Seguridad industrial									
<b>Órgano competente del trámite</b>	2007										
	2011	Consejería de Industria y Energía. Dirección General de Industria y Comercio.									
<b>¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?</b>	2007										
	2011	Obligatorio (Arts. 24 RITE)									
<b>Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado</b>	2007										
	2011	Previo al inicio de la actividad (Arts. 24 RITE)									
<b>Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración</b>	2007										
	2011	No identificado									
<b>¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?</b>	2007										
	2011	RI_HABHOT; RI_REGSANMENORES; RI_HABREST; RI_BAJATENSION; LOG_ACTIVCLAS									
<b>REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS</b>											
<b>OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN</b>		<b>DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA</b>						<b>¿Existía en 2007?</b>	<b>¿Se mantiene en 2011?</b>		
		Solicitud de registro de instalación térmica						No aplica	Sí		
		Documento justificativo de liquidación de la tasa							Sí		
		Memoria técnica descriptiva de la instalación, según modelo normalizado, redactada y firmada por el instalador autorizado, o técnico titulado competente visada por su Colegio correspondiente							Sí		
		Certificado de Instalación suscrito por instalador autorizado.							Sí		

**ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS**

**ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS**

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	COSTE EN €	COSTE EN €
	2011	2007
Resto de instalaciones ..... 40% sobre tarifa base (52,90 eur)	21,16 €	No aplica
<b>TOTAL</b>	<b>21,16 €</b>	<b>No aplica</b>

**ANÁLISIS DE TIEMPOS**

2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS							
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +	
	No aplica									No aplica
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS							
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +	
	No identificado									0,125
<b>DIFERENCIA 2007-2011</b>										

**IMPACTO LEGISLATIVO**

**NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007**

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables		
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [ Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico ]	X	
Nivel 4. Proactividad		
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:		

**IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS**

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?	Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?	Se efectúa la adecuación del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio; para lo cual, Con objeto de adaptar los principios de la ley a las empresas instaladoras y mantenedoras contempladas en los artículos 34 al 41 del capítulo VIII del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) se han modificado la mayoría de dichos artículos. Así el artículo 34 relativo a generalidades se modifica sustituyendo los términos autorización y autorizadas por habilitación y habilitadas. El artículo 35 se modifica en el sentido de definir en el mismo los conceptos de empresas instaladoras y empresas mantenedoras de instalaciones térmicas de edificios, mientras que el artículo 36 se modifica en el sentido de definir en el mismo el procedimiento para la habilitación del ejercicio de la actividad de las empresas instaladoras o mantenedoras. El artículo 37 se modifica para definir de manera expresa, clara y precisa en el reglamento los requisitos que se han de cumplir con la declaración responsable, eliminando aquellos que no estén definidos en el propio reglamento. También se modifica el artículo 38 en el sentido de separar las disposiciones del Registro de las condiciones aplicables al régimen de libre prestación, por ello este artículo se dedica a definir el procedimiento para la libre prestación del servicio profesional en territorio español, por parte de las empresas legalmente establecida en cualquier de los Estados miembros de la Unión Europea. El artículo 39 se modifica con el fin de establecer el registro de los datos de las empresas instaladoras o mantenedoras que han de disponer los órganos competentes de las comunidades autónomas y su integración en el Registro Integrado Industrial de ámbito estatal.

**NOTAS GENERALES:**

## INSCRIPCIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN SIN PROYECTO

<b>Código del Trámite</b>	<b>2007</b>	No contemplado en 2007 (HOTEL+)									
	<b>2011</b>	RI_BAJATENSION									
<b>Nombre del Trámite</b>	<b>2007</b>										
	<b>2011</b>	Inscripción y puesta en servicio de instalaciones de baja tensión sin proyecto							<b>SIGLAS</b>	BAJATENSION	
<b>¿Ámbito? (Estatad, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)</b>	<b>2007</b>										
	<b>2011</b>	Estatad - Autonómico (La Rioja)							<b>SIGLAS</b>	RI	
<b>¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?</b>	<b>2007</b>										
	<b>2011</b>	Actividad									
<b>¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?</b>	<b>2007</b>	<b>TIPO DE EMPRESA</b>	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		<b>Nº SECUENCIA</b>									No aplica
	<b>2011</b>	<b>TIPO DE EMPRESA</b>	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		<b>Nº SECUENCIA</b>									3
<b>Normativa de aplicación</b>	<b>2007</b>										
	<b>2011</b>	Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria (modificada por Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio)									
		Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.									
<b>¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?</b>		Sí									
<b>Objeto del trámite</b>	<b>2007</b>										
	<b>2011</b>	<b>Análisis Normativo</b>	La puesta en servicio y utilización de las instalaciones eléctricas se condiciona al siguiente procedimiento: a) Deberá elaborarse, previamente a la ejecución, una documentación técnica que defina las características de la instalación y que, en función de sus características, según determine la correspondiente ITC, revestirá la forma de proyecto o memoria técnica. b) La instalación deberá verificarse por el instalador, con la supervisión del director de obra, en su caso, a fin de comprobar la correcta ejecución y funcionamiento seguro de la misma. c) Asimismo, cuando así se determine en la correspondiente ITC, la instalación deberá ser objeto de una inspección inicial por un organismo de control. d) A la terminación de la instalación y realizadas las verificaciones pertinentes y, en su caso, la inspección inicial, el instalador autorizado ejecutor de la instalación emitirá un certificado de instalación, en el que se hará constar que la misma se ha realizado de conformidad con lo establecido en el Reglamento y sus instrucciones técnicas complementarias y de acuerdo con la documentación técnica. En su caso, identificará y justificará las variaciones que en la ejecución se hayan producido con relación a lo previsto en dicha documentación. e) El certificado, junto con la documentación técnica y, en su caso, el certificado de dirección de obra y el de inspección inicial, deberá depositarse ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma, con objeto de registrar la referida instalación, recibiendo las copias diligenciadas necesarias para la constancia de cada interesado y solicitud de suministro de energía. Las Administraciones competentes deberán facilitar que éstas documentaciones puedan ser presentadas y registradas por procedimientos informáticos o telemáticos. (Art. 18 RD 842/2002).								
		<b>Fuentes Secundarias</b>	Objeto: En las Oficinas de la Dirección General de Industria y Comercio estamos simplificando y agilizando los procedimientos de legalización de instalaciones de baja tensión Requisitos: Solo podrá solicitar el certificado vía web la persona física que figure como instalador de la empresa ante el Servicio de Industria y Energía.								
		<b>Mystery Shopping</b>									
<b>Objeto simplificado del trámite</b>	<b>2007</b>										
	<b>2011</b>	Seguridad Industrial									
<b>Órgano competente del trámite</b>	<b>2007</b>										
	<b>2011</b>	Consejería de Industria y Energía. Dirección General de Industria y Comercio.									
<b>¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?</b>	<b>2007</b>										
	<b>2011</b>	Obligatorio.									
<b>Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado</b>	<b>2007</b>										
	<b>2011</b>	Previo al inicio de la actividad.									
<b>Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración</b>	<b>2007</b>										
	<b>2011</b>	No tiene									
<b>¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?</b>	<b>2007</b>										
	<b>2011</b>	RI_HABHOT; RI_REGSANMENORES; RI_ITE; RI_HABREST; LOG_ACTIVCLAS									

### REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?
	Modelo oficial de solicitud.	No aplica	Sí
	Memoria Técnica de Diseño, según modelo oficial (dos copias).		Sí
	Proyecto y Certificado de Dirección de Obra		Sí
	Instrucciones para interesados en el procedimiento		Sí
	Instrucciones para usuario, según modelo previamente aportado a esa Consejería		Sí
	Justificante de pago de tasas		Sí
	Certificado de Inspección inicial por Organismo de Control Autorizado		Sí

**ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS**

**ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS**

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007
Instalaciones eléctricas a partir de 15 Kw ..... 26,48 € + 3,59 € Kw (50 Kw)	152,13 €	No aplica
<b>TOTAL</b>	152,13 €	No aplica

**ANÁLISIS DE TIEMPOS**

2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS							
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +	
	No aplica									No aplica
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS							
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +	
	No identificado									0,125
<b>DIFERENCIA 2007-2011</b>										

**IMPACTO LEGISLATIVO**

**NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007**

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables		
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [ Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico ]	X	
Nivel 4. Proactividad		
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:		

**IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS**

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?	Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?	Se modifica el régimen jurídico de las empresas instaladoras, de autorización previa a declaración responsable (Art. 22 y ss.)

**NOTAS GENERALES:**